



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 21 de Mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

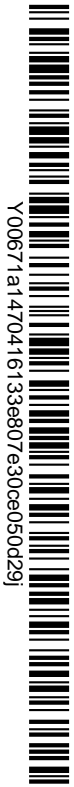
D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 21 de Mayo de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 14 de mayo de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 65/19-LOM, para demolición de edificación existente, en C/ Nuestra Señora de los Dolores, esquina con C/ Santa Mónica.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 65/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [M.E.C.G.], con D.N.I. número *****_*, para demolición de edificación existente en Calle Ntra. Sra. De los Dolores, número 3, Puerta A, esquina Calle Santa Mónica (Referencia Catastral número 5445718QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 22/03/19 con visado número 2203190082019.

Consta con fecha 29/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 14/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.351,56 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá ala finalización de las obras, previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras.
 - El inicio de la obra a la aportación de:
 - La comunicación previa a las empresas suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Plan de trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 3 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.500,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente de Licencia de Obra Mayor número 68/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino Bahía de San Francisco, 10.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 68/19-LOM, tramitado a instancias de *** ***** ***** ***** [F.B.G.], con DNI número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** ***** ** ** ***** ** ** ***** ***** , para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Camino Bahía de San Francisco, 10 (Referencia Catastral número 6468806QA5266N0001GB), según proyecto redactado por el Arquitecto *** ***** ***** ***** [S.N.M.], con visado número 1903190061519, presentado con fecha 26/03/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta informe emitido con fecha 17/04/2019 en sentido favorable por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

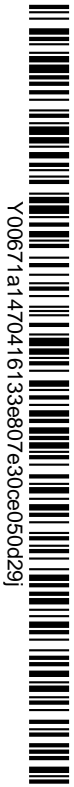
Consta informe emitido con fecha 22/04/19 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 15/05/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 17/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 550,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

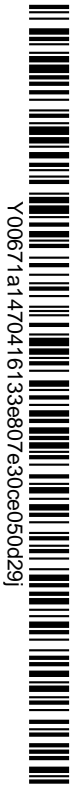
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

Fecales:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

Pluviales:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Pág. 7 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 99,64 m² resulta en total de 2 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el artículo anterior, a lo largo del frente de parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, en todo caso se estará en lo establecido según recoge el artículo 11.4.5. del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € iva incluido (130,18 X 2 = 360,36 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 80.455,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Acuerdo relativo a la adjudicación de las obras de asfaltado de la zona de aparcamientos de La Longuera y Urbisur.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2019 para la contratación de las obras de "Asfaltado de la zona de aparcamientos de La Longuera y Urbisur" mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, con un presupuesto tipo de licitación de 175.998,84 Euros, I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 145.453,59 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 30.545,25 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 5 de abril de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres "Únicos", de documentación administrativa y proposición económica, resultan admitidas las siguientes proposiciones ordenadas en sentido decreciente:

	Oferta económica		Estabilidad plantilla		Fomento igualdad		TOTAL
MARTIN CASILLAS, SLU	144.319,05 €	80,00	SÍ	10,00	NO	0,00	90,00
GADITANA DE ASFALTOS SA	148.693,83 €	68,95	SÍ	10,00	SÍ	10,00	88,95
AGLOMERADOS ANDALUCES, SLU	167.198,90 €	22,22	SÍ	10,00	NO	0,00	32,22
**** * [J.O.T.]	168.891,80 €	17,94	SÍ	10,00	NO	0,00	27,94
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	175.998,84 €	0,00	SÍ	10,00	SÍ	10,00	20,00

Una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que remite a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, resultó incurso en presunción de anormalidad la oferta con mayor puntuación suscrita por "Martín Casillas, S.L.U."

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se concedió a dicha empresa plazo de cinco días hábiles para la justificación de su proposición económica.

Presentada por "Martín Casillas, S.L.U.", la información y documentación justificativa de su propuesta, conocido informe favorable emitido sobre la misma con fecha 23 abril de 2019 por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don ***** [F.V.C.]; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 29 de abril de 2019 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta y en consecuencia determinar como proposición con mejor puntuación de las presentadas la suscrita por dicho licitador, acordando requerirle para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Notificado a "Martín Casillas, S.L.U." el oportuno requerimiento el 30 de abril de 2019; con fecha 10 de mayo siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 15 de mayo de 2019.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Martín Casillas, S.L.U.” CIF B41014028 , la ejecución de las obras de “Asfaltado de la zona de aparcamientos de La Longuera y Urbisur”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2019, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (144.319,05 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 119.271,94 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 25.047,11 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Asimismo, de acuerdo al contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

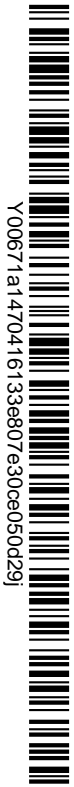
3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

5º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 351,70 Euros, I.V.A. incluido.

2.4.- Acuerdo relativo a la adjudicación de las autorizaciones para la instalación y explotación de hamacas y sombrillas en la playa de La Barrosa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de hamacas y sombrillas en la playa de La Barrosa, que se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 2.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

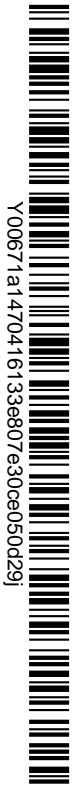
Vistas las actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 5 y 11 de abril, en las que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas a cada uno de los dos lotes, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

LOTE 1: Código HS1B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P1B y P2B					
LITADORA	OFERTA ECONÓMICA		APORTACION EQUIPAMIENTO PLAYAS		TOTAL PUNTOS
	Importe	Puntos	Proposición	Puntos	
Da ***** ***** ***** [J.G.M.]	2.012,00€/año	75,00	0,00	0,00	75,00

LOTE 2: Código HS2B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P5B y PM2B					
LITADOR	OFERTA ECONÓMICA		APORTACION EQUIPAMIENTO PLAYAS		TOTAL PUNTOS
	Importe	Puntos	Proposición	Puntos	
FERMEP Inversiones, S.L.	2.019,00€/año	75,00	0,00	0,00	75,00

Aceptadas las propuestas de adjudicación a favor de los licitadores con mayor puntuación en cada uno de los lotes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a los propuestos adjudicatarios para la presentación de la documentación complementaria señalada en el Pliego, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 9 y 15 de mayo de 2019 la documentación complementaria presentada a los indicados efectos por D^a Josefina Garat Mayer y por “Fermep Inversiones, S.L.” para los lotes 1 y 2 respectivamente; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a D^a ***** ***** ***** [J.G.M.], NIE ***** autorización para la instalación y explotación de zona de hamacas y sombrillas en playa de La Barrosa, **Lote nº 1 Código HS1B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P1B y P2B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 12 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en la cantidad de 2.012,00 € anuales en concepto de canon.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

2º. Otorgar a “**FERMEP Inversiones, S.L.**” CIF B11456175 autorización para la instalación y explotación de zona de hamacas y sombrillas en playa de La Barrosa, **Lote n.º 2 Código HS2B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P5B y PM2B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 12 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, en la cantidad de 2.019,00€ anuales en concepto de canon.

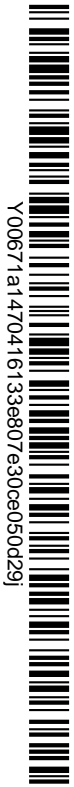
Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

3º. Notificar el presente acuerdo a las personas adjudicatarias, comunicándoles que deberán formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total puede ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 429.752,07.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 90.247,93.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 520.000,00.-Euros y estimándose un presupuesto base de licitación anual de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 107.438,02.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 22.561,98.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. **** ***** [J.C.C.N.] y Graduado Social de Personal, D. **** ***** [J.B.C.], de fecha 29 de abril 2019, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 9 de mayo de 2019; y el informe de repercusión económica y de intervención, suscritos por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos D^a ***** [E.M.M.S.], de fecha 10 y 14 de mayo de 2019, respectivamente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana”**, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de 429.752,07.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 90.247,93.-Euros, resultando un importe de total de la licitación de 520.000,00.-Euros

El presupuesto base de licitación anual es de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 107.438,02.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 22.561,98.- Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA DISTINTO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	PÁGINA
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DE CONTRATANTE	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	16
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
15.-MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	18
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	19
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	19
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	20
20.- ADJUDICACIÓN.....	26
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	27
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	27

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	28
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	28
25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	29
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS.....	30
27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	30
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	31
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	37
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	39
34.- RIESGO Y VENTURA	39
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	39
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	40
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40
IV. ANEXOS	
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	50
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	51
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA.	62
ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	63
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	64
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	65
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	66

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- Pág. 15 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato el suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Lotes en los que se divide el contrato:

- **Lote 1.** Vestuario y complementos para la Policía Local.
- **Lote 2.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.
- **Lote 3.** Calzado.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos CPV-2008: 18100000 (ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios), 35811200-4 (Uniformes de Policía) y 18800000 (calzado).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades: CPA-2008: 14.12 (Ropa de trabajo), 15.20 (Calzado).

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Según el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132-22104, 1532-22104, 1621-22104, 320-22104, 340-22104, 334-22104, 920-22104 y 932-22104, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2019.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00.-€/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 107.438,02.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 22.561,98.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

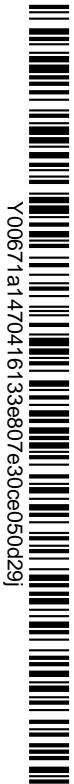
• Lote 1. Vestuario y complementos para la Policía Local.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 81.000,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 66.942,15.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 14.057,85.-Euros

- Pág. 17 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- **Lote 2. Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 23.500,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 19.421,49.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.078,51.-Euros

- **Lote 3. Calzado.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 25.500,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 21.074,38.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.425,62.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
GTOS VENTAS/ APROVISIONAMIENTOS.....	94.913,00.-€
OTROS GASTOS EVENTUALES PRODUCCIÓN....	7.280,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	102.193,00.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	6.500,00.-€
C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....	21.307,00.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	130.000,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) C141, confección prendas de vestir, principales magnitudes según INE del sector de actividad CNAE 1412, publicados por el Banco de España y en el I.N.E. del año 2017 y 2015.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (**429.752,07.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de **dos años y dos**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

posibles prórrogas, con una duración máxima cuatro años, resultando un importe total de la licitación de 520.000,00.-Euros, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precios unitarios ofertados para dada una de las prendas y complementos por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A los efectos de determinar el precio del suministro objeto del contrato, las licitadoras ofertarán un precio unitario para cada una de las prendas y complementos que forman parte del mismo sin poder sobrepasar el importe unitario máximo fijado en el Pliego Técnico.

La cuantía total del contrato no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, por lo que el presupuesto total del contrato es un presupuesto máximo que se ejecutará en todo o en parte de acuerdo con las necesidades de vestuario, calzado y complementos que vayan surgiendo en las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana no se compromete a adquirir una cantidad determinada de vestuario, calzado y complementos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

En la ofertas presentadas por los licitadores, la cantidad correspondiente a I.V.A. figurará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de **dos años**, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Forma y plazo de presentación. La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

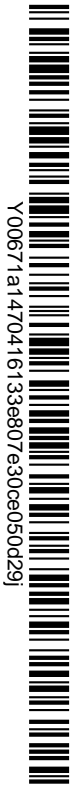
4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa al criterio a evaluar mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:

- Propuesta Técnica del vestuario, calzado y complementos ofertados para cada lote que contendrá la descripción del material a suministrar, con referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego Técnico, referente a los tejidos, confección, diseño, cuidados y conservación de las prendas, la planificación de los suministros y entregas, servicio de atención al cliente y posibles mejoras que incrementen la calidad, características funcionales, confortabilidad y diseño de las prendas.
- Catálogos y descripciones de los artículos a suministrar.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los elementos ofertados a las especificaciones o normas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Otros aspectos que el licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad de la uniformidad ofertada, idoneidad y utilidad en su caso.
- La presentación de muestras es obligatoria y forma parte de la propuesta técnica, valorándose en función de juicio de valor, debiéndose ajustar a las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la documentación mencionada anteriormente, en caso de elaboración propia será en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 100 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 12 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el Anexo II, el plazo de entrega de los suministros y el plazo de toma de medidas, criterios a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Las personas licitadores detallarán en sus ofertas los precios unitarios de cada una de los prendas, calzado y complementos por los que se comprometen a realizar el suministro, los cuales totalizarán por Lotes, con IVA diferenciado y no podrán superar los importes máximos que figuran en la cláusula 14 del Pliego Técnico

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

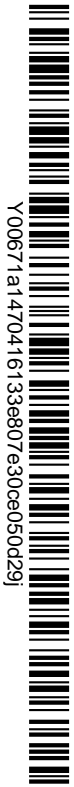
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

1.- Oferta económica: hasta 65 puntos.

Se valorará con 65 puntos la oferta (suma de los precios unitarios ofertados de las prendas a suministrar) más baja de las recibidas y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$PO = 65 \times \frac{PUL - PUV}{PUL - PUB}$$

Dónde:

PO: puntos de la oferta a valorar.

PUL: precios unitarios de licitación (suma de precios unitarios máximos de licitación)

PUV: precios unitarios de la oferta que se valora (suma precios unitarios ofertados)

PUB: precios unitarios oferta más baja (suma precios unitarios más bajos ofertados)

2º.- Propuesta técnica a evaluar mediante juicio de valor: hasta 25 puntos.

Según memoria técnica y muestras presentadas, se valorará la mejor confortabilidad, comodidad, ergonomía, diseño y acabado de los artículos a suministrar, además de las posibles mejoras, todo ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

La valoración se efectuará conforme a los siguientes criterios:

A.- Características técnicas y funcionales: hasta 20 puntos, según lo siguiente:

- Confección y acabado de las prendas: hasta 5 puntos
- Composición textil, material del calzado y complementos: hasta 4 puntos
- Comodidad, confortabilidad y ergonomía: hasta 4 puntos
- Transpirabilidad e impermeabilidad: 3 puntos.
- Tipo de lavado/secado y cuidados: hasta 2 puntos
- Tipo de grabado y serigrafiado de las prendas: 2 puntos

B.- Mejoras: hasta 5 puntos, en relación al gramaje, composición, comodidad, ergonomía, diseño, acabados, cuidado y conservación y demás relacionadas con los suministros, la planificación de las entregas, el servicio al cliente y postventa, que superen las exigencias del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Comisión Técnica que valorará estos criterios estará integrada por los representantes sindicales, conforme a los establecido en la cláusula 4 del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Plazos del contrato: hasta 10 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Se determinará por los licitadores en el ANEXO II, los plazos del contrato ofertados para cada uno de los lotes.

Se valorará con la puntuación máxima la mayor reducción del plazo de ejecución en relación a la toma de medidas y a la entrega de los suministros, establecidos en la cláusula 5ª y 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguientes escalas:

A.- Reducción del plazo de entrega de los suministros (máximo 35 días naturales). Hasta 6 puntos.

Valoración de ofertas:

DIAS DE REDUCCIÓN:	VALORACIÓN
Desde 15 días	6 PUNTOS
Entre 12 y 14 días.....	5 PUNTOS
Entre 9 y 11 días.....	4 PUNTOS
Entre 6 y 8 días.....	3 PUNTOS
Entre 3 y 5 días.....	2 PUNTOS
Entre 1 y 2 días.....	1 PUNTO

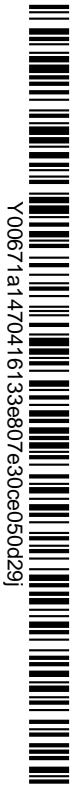
B.- Reducción del plazo de toma de medidas al personal (máximo 25 días naturales). Hasta 4 puntos.

Valoración de ofertas:

DIAS DE REDUCCIÓN:	VALORACIÓN
Desde 12 días	4 PUNTOS
Entre 9 y 11 días.....	3 PUNTOS
Entre 6 y 8 días.....	2 PUNTOS
Entre 3 y 5 días.....	1 PUNTO

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Se considerará oferta desproporcionada o anormal aquella que presente una baja superior al 30% del importe máximo de licitación para cada uno de los lotes (suma de importes unitarios máximos), que figuran en la cláusula 14ª del Pliego Técnico.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

16.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" ", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidiana.es/validacionDoc?cs=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), esto es, 130.000,00.-Euros por la totalidad del contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 81.000,00.-Euros.
- Lote 2: 23.500,00.-Euros.
- Lote 3: 25.500,00.-Euros.

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 75.206,61.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 46.859,50.-Euros
- Lote 2: 13.595,04.-Euros
- Lote 3: 14.752,07.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

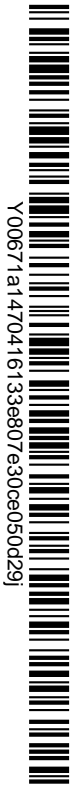
7.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

8.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación y las muestras que acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de la Policía Local y o persona en quien delegue y al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Chiclana, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

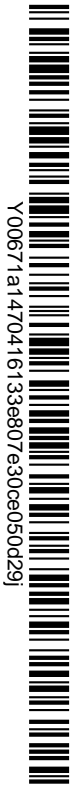
La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será el la Jefatura de la Policía Local y Prevención de Riesgos Laborales, a través del personal adscrito a las mismas del Ayuntamiento de Chiclana.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros que figuran en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, acompañada de los albaranes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

correspondientes, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

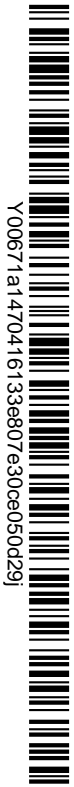
La reducción de precios ofertados para el vestuario, calzado y complementos permanecerán fijos e invariables en todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas que, en su caso, se acuerden por las partes.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

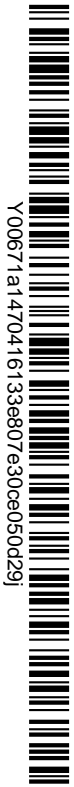
La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

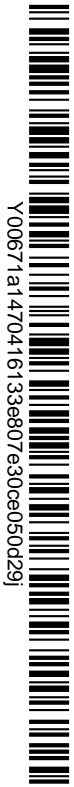
El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. El incumplimiento de los plazos de toma de medidas y entrega de los suministros hasta dos veces y sin causa justificada.
4. El suministro de vestuario, calzado o complementos distintos a los contratados o bien, de las características establecidas, sin justificación y por una sola vez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

5. El suministro con defectos materiales o técnicos detectadas que hagan el suministro inhábil para cumplir su finalidad, sin justificación y por una sola vez.
6. Cualquier incumplimiento de escasa entidad que suponga alteración en la ejecución de los suministros, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
- 3.-El incumplimiento en los plazos de toma de medidas y entrega de los suministros por mas de dos veces y sin justificación.
- 4.- Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación..
- 5.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 2.- El abandono del contrato.
- 3.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
- 4.- La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
- 5.- La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
- 6.- El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 47 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

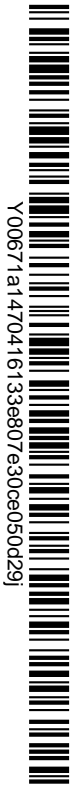
Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades de vestuario, calzado y complementos a suministrar a lo largo del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.
- En resumen, el contrato podrá modificarse por ampliación, reducción o cambios de los suministros en el Convenio y Acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento, o bien por cambios y cantidad de personas trabajadoras del Ayuntamiento..

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

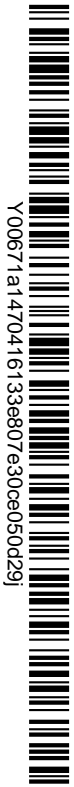
34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

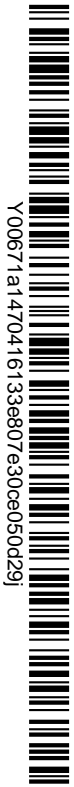
En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**).

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

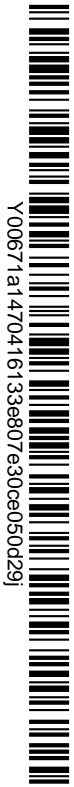
De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- Pág. 55 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a ponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: identificación y tratamiento de la talla de los titulares de los datos para la elaboración y suministro de vestuario.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGD naturaliza, finalidad, objeto del tratamiento:

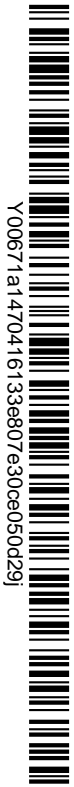
Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Datos identificativos, talla.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

... , en nombre propio (o en representación de
 ... , con domicilio en ,y C.I.F./ N.I.F.
 nº , conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de
 condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo.
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto
 con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de vestuario, calzado y
 complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana,
 Lote.....”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa
 Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar
 adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a
 la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en
 los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico “C” de la
 oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE 1.-VESTUARIO Y COMPLEMENTOS POLICÍA LOCAL.

1.- PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

I.- UNIFORMIDAD BÁSICA:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Gorra de plato	1			
Gorra tipo béisbol de verano	1			
Gorra tipo béisbol de invierno	1			
Cazadora (una cada 2 años)	1			
Cazadora azul marino en su totalidad (de mandos, una cada 2 años)	1			
Pantalón de verano	1			
Pantalón de invierno	1			
Falda pantalón de verano	1			
Falda pantalón de invierno	1			
Jersey o suéter polar (uno cada 2 años)	1			
Jersey o suéter polar azul marino en su totalidad (de mandos,uno cada 2 años)	1			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Polo para debajo de jersey o suéter polar (2 por año)	1			
Chaquetón (1 cada 2 años)	1			
Cubrepantalón	1			
Peto reflectante	1			
Polo manga larga	2			
Polo manga larga azul marino en su totalidad (para mandos)	2			
Camiseta para debajo del polo	2			
Polo manga corta	2			
Polo manga corta azul marino en su totalidad (para mandos)	2			
Calcetines (2 pares de invierno y 2 de verano)	4			
Medias panty (2 pares de invierno y 2 de verano)	4			

II.- UNIFORMIDADES ESPECIALES.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
1.- UNIDADES DE PLAYA.				
Calcetín deportivo	2			
Pantalón corto	2			
2.- UNIDADES DE MOTORISTAS.				
Casco integral	1			
Pantalón de motorista ciudad	1			
Chaquetón con elementos de protección	1			
Guantes motorista	1			
Casco de Policía de Barrio o unidades similares	1			
3.- UNIFORMIDAD DE GALA.				
Guerrera tipo gala	1			
Pantalón tipo gala	1			
Camisa manga larga blanca	1			
Corbata azul marino	1			
Guantes blancos	1			
Gorra de plato traje de gala	1			

- Pág. 62 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Falda recta (agentes mujeres)	1			
4.-UNIFORMIDAD DE EMBARAZADAS:				
Con respecto a la uniformidad de las posibles embarazadas, se dotarán de las prendas necesarias adaptadas a dicha situación.				

III.- ACREDITACIÓN PROFESIONAL, INSIGNIAS Y DIVISAS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Documento de acreditación profesional	1			
Cartera porta-carné	1			
Placa para cartera	1			
INSIGNIAS:				
Placa PVC	2			
Placa metálica	2			
Emblema	2			
Emblema traje de gala	2			
Galleta con el escudo de España	2			
DIVISAS:				
Divisa escala técnica	2			
Divisa escala ejecutiva	2			
Divisa escala básica	2			
Jefatura del Cuerpo (se incluirá en la divisa un bastón de mando)	2			
DIVISAS TRAJE DE GALA:				
Divisa escala técnica	2			
Divisa escala ejecutiva	2			
Divisa escala básica	2			
Jefatura del Cuerpo (se incluirá en la divisa un bastón de mando)	2			

IV.- COMPLEMENTOS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaleco antibalas	1			

- Pág. 63 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Cinto doble seguridad	1			
Juego de grilletes	1			
Funda de grilletes	1			
Portaguantes	1			
Guantes anticortes	1			
Silbato con pinza cadena	1			
Spray defensa	1			
Funda Spray defensa	1			
Defensa Policial	1			
Defensa Policial extensible (cantidad estimada en función del personal con curso de utilización)	1			
Braga polar	1			
Gorro lana	1			
Linterna con funda	1			
Herramienta de rescate	1			
Navaja multiusos	1			

TOTAL LOTE 1: VESTUARIO Y COMPLEMENTOS POLICÍA LOCAL PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES:	
IMPORTE TOTAL UNIDADES-Euros
IMPORTE IVA-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO-Euros

2.- PLAZOS DEL CONTRATO LOTE 1 :

A.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (max. 35 días):	
PLAZO ENTREGA.....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN.....DIAS

B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):	
PLAZO TOMA DE MEDIDAS.....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN....DIAS

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LOTE 2. VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL.

1.- PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

I.- VESTUARIO PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaquetilla	1			
Polar	1			
Polo de manga larga	1			
Polo de manga corta	1			
Camisa manga larga	1			
Camisa manga corta	1			
Jersey grueso	1			
Jersey fino	1			
Pantalón faena invierno	1			
Pantalón faena verano	1			
Pantalón de invierno	1			
Pantalón de verano	1			
Anorak (cada dos años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Capote/traje de agua	1			
Gorra tipo béisbol	1			

II.- VESTUARIO PORTEROS CASA DE LA CULTURA.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Pantalón de invierno	2			
Pantalón de verano	2			
Polar tipo cazadora	2			
Polo manga larga	2			
Polo manga corta	2			
Anorak o parka (cada dos años)	1			

- Pág. 65 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Camisa de manga larga	2			
Camisa de manga corta	2			
Jersey (hombre)	2			
Rebeca (mujer)	2			
Pantalón de invierno	2			
Pantalón de verano	2			
Anorak (cada dos años)	1			
Traje de chaqueta para el personal asignado a la Alcaldía (cada 3 años)	1			
Corbata	1			

IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Anorak/ Parka, o bien softshell (cada dos años)	1			

V.- VESTUARIO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar	2			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chándal completo	2			
Pantalón corto tipo bermuda	2			
Pantalón laboral	1			
Calcetines (par)	3			

VI.- VESTUARIO PERSONAL DE OBRAS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE TOTAL POR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		SIN IVA	IVA	UNIDAD
Polo manga larga	2			
Polo manga corta	2			
Polar tipo cazadora	2			
Jersey	2			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote/traje de agua	1			
Anorak/parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante reversible	1			
Gorra protectora	1			

VII.- VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y DE PARQUES Y JARDINES.

CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE.				
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	1			
Jersey	1			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote o traje de agua	1			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			
ENCARGADOS MEDIO AMBIENTE.				
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	1			
Jersey	1			
Chaquetilla	2			

- Pág. 67 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Pantalón	2			
Capote o traje de agua				
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			
PARQUES Y JARDINES.				
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	1			
Jersey	1			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote/traje de agua	1			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			

TOTAL LOTE 2: VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL UNIDADES	
IMPORTE TOTAL UNIDADESEuros
IMPORTE IVAEuros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDOEuros

2.- PLAZOS DEL CONTRATO LOTE 2 :

A.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (max. 35 días):	
PLAZO ENTREGA.....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN.....DIAS

B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):	
PLAZO TOMA DE MEDIDAS....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN.....DIAS

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LOTE 3. CALZADO.

1.- PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
1.- POLICÍA LOCAL:				
Zapatos	1			
Zapatos traje de gala	1			
Botas	1			
Botas de agua	1			
Botas de motorista ciudad	1			
Calzado deportivo (unidad de playa)	1			
2.- PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS:				
Botas de agua (cada dos años)	1			
Botas de seguridad	1			
Calzado deportivo	1			
Zapatos calzado seguridad	1			
3.-PORTEROS CASA DE LA CULTURA:				
Zapatos calzado de seguridad	1			
Zapatos para trabajo de sala	2			
4.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO:				
Zapatos	2			
5.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS:				
Botas de agua	1			
Zapatos o botas trabajo	1			
6.-PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:				
Calzado deportivo de seguridad (tipo running.)	3			
Calzado deportivo de seguridad (cada dos años)	1			

- Pág. 69 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

7.-PERSONAL DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES:				
Calzado de seguridad	1			
Calzado deportivo de seguridad	2			
Botas de agua (cada dos años)	1			
8.-PERSONAL DE OBRAS:				
Calzado de seguridad	1			
Calzado deportivo de seguridad	2			
Botas de agua (cada dos años)	1			

TOTAL LOTE 3: CALZADO POLICÍA LOCAL Y PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES-Euros
IMPORTE IVA-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO-Euros

2.- PLAZO DEL CONTRATO LOTE 3 :

A.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (max. 35 días):	
PLAZO ENTREGA.....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN.....DIAS

B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):	
PLAZO TOMA DE MEDIDAS.....DIAS
DIAS DE REDUCCIÓN....DIAS

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

- Pág. 70 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL Y PARA DISTINTO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

1.- OBJETO.

Constituye objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas que han de regir el suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, que se divide en los siguientes lotes:

- **Lote 1.** Vestuario y complementos para la Policía Local.
- **Lote 2.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.
- **Lote 3.** Calzado.

El suministro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, cuando se trata de la uniformidad del personal de la Policía Local, cumplirá como mínimo lo establecido en el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales, aprobado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales y a mayor abundamiento se completará con el Decreto 93/2003, de 8 de abril, junto con su Orden de Desarrollo de la Consejería de Gobernación de 15 de abril de 2009, de las características y medios técnicos que servirán de base de los complementos necesarios de las Policía Locales, objeto de provisión regular por parte de los Ayuntamientos.

La descripción y características de las prendas a suministrar se determinan en cada uno de los Lotes del presente Pliego.

El número de prendas señaladas son estimativas y no vinculantes, pudiendo aumentar o disminuir en función de las necesidades de servicio sin que la contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

En el caso de que hubiese nuevas incorporaciones de personal posteriores a la adjudicación y haya de entregar al mismo el uniforme reglamentado, la empresa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

adjudicataria estará obligada a suministrarlo a los mismos precios unitarios y calidades contratadas.

Las prendas deberán reunir las características mínimas que se especifican en cada uno de los Lotes.

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y MUESTRAS.

Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de los artículos ofertados en los lotes objeto de la contratación, a los efectos de poder valorar los tejidos, las calidades, la confección de los mismos y los materiales, con etiquetas identificativas de sus características y composición del tejido, que con independencia de las mejoras de calidades o características técnicas que puedan proponerse, deberán estar confeccionadas, diseñadas y acabadas, según las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

Las muestras deberán se presentarán por lotes independientes según sea la oferta que se presenta, en las siguientes condiciones:

- Lote 1. Mediante 4 embalajes clasificados e identificados por: prendas básicas, uniformidades especiales (playa, motoristas, de gala), documento de acreditación profesional, insignias, dividas y complementos.
- Lote 2. Mediante 6 embalajes clasificados e identificados por: vestuario porteros de colegios públicos, vestuario porteros de la casa de la cultura, vestuario porteros del Ayuntamiento, vestuario del personal de instalaciones deportivas y vestuario de personal de obras, medio-ambiente y parques/jardines (diferenciando entre obras medio-ambiente y parques y jardines).
- Lote 3. Mediante 8 embalajes clasificados e identificados por: policía local, porteros colegios públicos, porteros casa de la cultura, porteros Ayuntamiento, inspectores, personal de instalaciones deportivas, personal de medio ambiente y parques/jardines, y personal de obras.

La falta de presentación de muestras será causa suficiente para rechazar la oferta realizada por el licitador.

Podrán admitirse, como excepcional, una sola muestra para las prendas/calzado y complementos que varíen en el color, largo de mangas u otras medidas y características mínimas que no impliquen variación sustancial de las especificaciones técnicas relacionadas en este Pliego.

En el supuesto de que alguna muestra presentada no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas, la empresa licitadora quedará excluida.

Tanto los modelos como las calidades ofertadas a través de las muestras serán obligatorias para el adjudicatario de tal forma que la Administración podrá exigir la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

confección de cualquier prenda con arreglo a los modelos, calidades o tejidos presentados como muestras.

Las prendas presentadas por el contratista que resulte adjudicatario quedarán depositadas, en poder de la Administración contratante, para servir de referencia para el resto que tiene que suministrar una vez contratadas, con las que deberán coincidir.

Todas las prendas irán serigrafiadas. La imagen y el logotipo se colocará en el bolsillo superior izquierdo de las prendas que lleven este elemento. En aquellas que no lo lleven, la serigrafía se colocará en el delantero de la prenda, en su parte izquierda o, en todo caso, en el lugar donde se indique por la Administración contratante.

Además, tendrán que, presentar memoria técnica de los bienes ofertados con detalle de las características, composición y certificados de calidad del producto.

No serán valoradas las ofertas que no incluyan las muestras correspondientes.

En cualquier caso, con el fin de cumplir los requisitos establecidos para la prevención de riesgos laborales, respecto a los aspectos que sean aplicables a las prendas consideradas, deberán respetarse las siguiente normas o similares de aplicación:

- Inocuidad de los componentes: UNE EN ISO 14001, UNE EN 14362, DIRECTIVA 2002 16 VCE (RD 1406/1989 Y ORDEN PRE 730 J2U03)

- Ropa de señalización de alta visibilidad: UNE EN-471: 20Q04

- Designación de tallas para prendas de vestir: UNE EN 13102

- Ropa de protección: requisitos generales: UNE EN 340- 20Q4

3.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS .

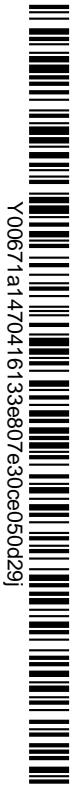
Las muestras se entregarán dentro del periodo de presentación de ofertas en las dependencias municipales donde se presente la documentación para concursar.

Formarán parte del sobre técnico que se tendrá que presentar a la licitación para su valoración.

Deberán indicar claramente en las mismas el nombre y razón social del licitador, la denominación del artículo que presentan y en la forma y condiciones recogidas en la cláusula 2 del presente Pliego.

- Pág. 77 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias, podrán retirar las muestras presentadas una vez adjudicado el contrato.

Las muestras presentadas por la adjudicataria, no serán devueltas, quedando depositadas para servir de referencia respecto a las suministradas. Una vez finalizado el contrato, podrán ser retiradas por el adjudicatario.

4.- REFERENCIAS TÉCNICAS.

Los bienes a suministrar deberán reunir las características técnicas que se especifican en el presente Pliego.

Las características o prestaciones de las muestras presentadas y las indicadas en la documentación aportada, que mejoren los requisitos contenidos en este Pliego serán exigibles en las entregas de los artículos a suministrar posteriormente.

Todos los certificados deberán estar emitidos por laboratorios debidamente acreditados por la ENAC (Agencia Nacional de Acreditación) o por laboratorios acreditados de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation); en este caso se adjuntará la correspondiente traducción al castellano. En su defecto un informe técnico del fabricante o un informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido podrá constituir un medio de prueba adecuado.

Las prendas deberán contener las etiquetas correspondientes con la composición de los tejidos, instrucciones de lavado, tratamiento, limpieza, etc, que serán analizadas y comprobadas por una comisión compuesta, en el caso del vestuario y calzado de la Policía Local, por la Jefatura, un representante sindical de la Policía Local en la Junta de Personal y un Policía Local que se designe a los efectos, y en el caso del vestuario y calzado del personal municipal, por los representantes sindicales del comité de empresa que designen.

5.- TOMA DE MEDIDAS.

Lote 1.

Como paso previo a la correcta ejecución del suministro, la empresa adjudicataria procederá a realizar el tallaje a los componentes de la Policía Local. Para ello, la empresa adjudicataria enviará personal al edificio de la Jefatura de Policía Local, realizará las mediciones y anotará el cargo del personal, en sus propios turnos de trabajo.

El proceso de tallaje deberá estar completado en el periodo de **veinticinco días naturales** desde que se comunique por la Policía Local a la adjudicataria cuando puede comenzar con la toma de medidas.

Al tratarse de prendas a medida de cada Agente, debe entenderse que dichas mediciones deben ser las adecuadas para cada usuario y también para el servicio al que están destinadas, por tanto, no se admitirán prendas con medidas que resulten contrarias a las características físicas de los usuarios o al decoro necesario para el desarrollo de las tareas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

policiales. Además, las prendas destinadas a las Agentes femeninas deberán confeccionarse con un patronaje atendiendo a su morfología

Asimismo, desde la Policía Local se indicará a la adjudicataria el número de policías de nuevo ingreso en las distintas escalas con el fin de que puedan equiparse adecuadamente.

Lotes 2 y 3.

La toma de medidas por la empresa adjudicataria se efectuará anualmente en las dependencias que se indiquen por la Administración Municipal, debiendo poner a disposición del personal objeto de tallaje, en el mismo acto, muestras de todas las tallas existentes. La primera toma de medidas se desarrollará en un periodo de máximo de **veinticinco días naturales** desde que se comunique a la adjudicataria cuando puede comenzar con la toma de medidas.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El adjudicatario estará obligado a entregar la uniformidad objeto del suministro en las dependencias que especifique la Administración contratante, y se efectuará en el **plazo máximo de treinta y cinco días naturales**, desde que se efectúe el pedido.

Para aquellas entregas que no sean correspondientes a las del verano o del invierno, sino producto de necesidades urgentes por incorporación de nuevos trabajadores, la entrega deberá realizarse como máximo a los **veinticinco días naturales** siguientes de la petición efectuada por la Administración contratante. En este caso el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados previo informe favorable de consignación presupuestaria.

El material deberá entregarse en embalaje cerrado e individualizado, con etiqueta identificativa del nombre y apellidos del trabajador a que va destinado. La relación nominal del personal será facilitada a la empresa adjudicataria, una vez formalizado el contrato.

Los gastos de la entrega y transporte del vestuario al lugar o lugares indicados por la Administración contratante serán de cuenta del contratista.

En el caso del personal que necesite tallas especiales para las prendas, éstas deberán confeccionarse a medida y se mantendrán los mismos precios que si esta prenda fuese confeccionada en serie.

Con respecto a cada una de las entregas parciales que constituyen objeto de la presente contratación, sólo una vez entregado la totalidad del vestuario de verano o de invierno se procederá a su recepción formal mediante el levantamiento del correspondiente acta en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la entrega. Si los bienes o parte de los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos (por tener

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

defectos o con medidas que no se ajustan al tallaje del personal municipal), se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que, a opción de la Dirección Técnica Municipal, se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro. En este sentido, el adjudicatario se obliga, a la vista de la prueba de las prendas por los usuarios finales, a realizar los arreglos que sean necesarios o a sustituirlas por otras prendas cuando tales arreglos no sean posibles hasta la total conformidad por parte de la Dirección Técnica Municipal.

Los gastos que se puedan originar como consecuencia de las modificaciones o composturas a realizar, o sustitución de unas prendas por otras, serán por cuenta del adjudicatario y deberán ser realizados en un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del acta de recepción.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la realización, entrega del suministro y serigrafiado de las prendas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionales en el vestuario antes de su entrega al Ayuntamiento. Dado que el acto formal de la recepción del vestuario será posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra.

7. ATENCIÓN AL CLIENTE.

La empresa adjudicataria deberá proponer un responsable ante el Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato que se coordinará con la Delegación Municipal que se designe a los efectos.

Dicho responsable se encargará de la atención al personal del Ayuntamiento, coordinando la toma de medidas, confirmación de encargos oficiales, comunicaciones de entregas y todo tipo de incidencias que pudieran surgir.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

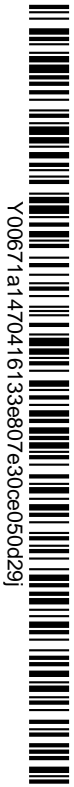
Las reposiciones de las prendas, calzado y complementos, deberán realizarse en un plazo máximo de quince días naturales, una sea comunicada la incidencia al adjudicatario. La empresa adjudicataria atenderá cambios de tallas, en aquellos casos de existir divergencias y posibles defectos en los productos.

8.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN.

Las empresas licitadoras incluirán la siguiente documentación que será objeto de valoración bien mediante juicio de valor o de forma automática mediante fórmulas matemáticas:

- Propuesta Técnica de los bienes ofertados, que consistirá en una descripción del material a suministrar, haciendo referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en este Pliego, referente a los tejidos, confección, diseño, cuidados y conservación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

prendas, la planificación de los suministros y entregas, plazos, servicio de atención al cliente y posibles mejoras a plantear.

- Catálogos específicos, muestras, descripciones y fotografías de los bienes a suministrar con el etiquetaje completo en el que se especifiquen las características de las mismas.

- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los elementos ofertados a las especificaciones o normas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Servicio al cliente y posventa: se admitirán propuestas que mejoren la calidad que tengan relación directa con el objeto del contrato, que cumplan con las características y requisitos mínimos de los suministros descritos, bien estos sean superados y puedan comprobarse técnicamente, además de las relacionadas con el servicio postventa y asistencia al cliente, de disposición de delegación, oficina o almacén en el municipio de Chiclana, al objeto de facilitar la ejecución del suministro.

- Plazo de entrega de los suministros.

- Precio del suministro.

- Otros aspectos que el licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad de la uniformidad ofertada, en su caso.

- La presentación de muestras es obligatoria y forma parte del contenido del sobre técnico, valorándose en función de juicio de valor, ajustándose a las características técnicas descritas en el presente Pliego .

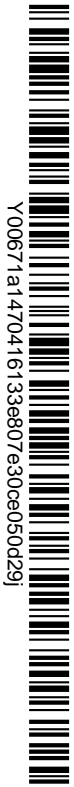
La documentación a presentar por los licitadores se ponderará según lo que establezca el Pliego Administrativo al respecto, y la que no sea mediante fórmulas matemáticas, será evaluada por la comisión que valorará las características técnicas de las prendas, según la cláusula 4ª del presente Pliego.

9.- GARANTÍA.

El adjudicatario se hará responsable de todos los defectos e incidencia en las prendas suministradas, cuando sean por causas ajenas al uso del personal del Ayuntamiento, ofreciendo el cambio por otras de similares características y condiciones.

El adjudicatario deberá facilitar el cambio de prendas ante causas debidamente justificadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la notificación al adjudicatario del acta de recepción de conformidad de la totalidad de los bienes correspondientes a cada entrega parcial.

La garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen de normal utilización, sobre los que la Administración hubiera informado al contratista antes de finalizar el plazo de garantía.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.

Si durante el plazo de garantía la Administración contratante comprueba que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

10.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El suministro del vestuario y calzado conforme a las prescripciones técnicas del mismo y en concordancia con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta, en cuanto a características de los bienes, condiciones y plazos de entrega.
- La atención y coordinación con el personal del Ayuntamiento en todo lo relativo a la toma de medidas, entrega de prendas y la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato

11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES.

Los bienes objeto del suministro deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Fabricación: No se utilizarán sustancias clasificadas como cancerígenas o tóxicas para la reproducción y peligrosas para el medio ambiente.
- Etiquetado: Se realizará conforme a lo establecido por el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

demás legislación aplicable; asimismo se indicarán las características, talla y uso del material suministrado. El etiquetado relativo al tallaje vendrá expresado conforme a las siguientes tallas: S, M, L, XL, XXL, XXXL.

- Empaquetado: Las prendas tendrán que ser embolsadas de forma individual.
- Resistencia: Los tejidos y materiales tendrán resistencia suficiente para ser utilizados en las tareas propias de limpieza viaria, recogida de residuos y jardinería que desempeñan los trabajadores a quienes van destinadas las prendas. Los tejidos y materiales también tendrán resistencia suficiente a la abrasión, el lavado, a la luz y a la humedad.
- Diseño: Las prendas que así lo requieran deberán mostrar la identidad corporativa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA permitiendo su perfecta identificación, conforme a las indicaciones de este Ayuntamiento.
- Tallaje: Las prendas deberán estar disponibles en distintos tallajes y debidamente etiquetadas. Estas tallas se corresponderán con las dimensiones estándar propias del mercado textil actual.
- Lavado y secado: Las modificaciones en las dimensiones de las prendas por su lavado y el secado no deberán superar lo establecido en la normativa vigente.
- Distribución: los embalajes deberán proceder de materiales reciclados o ser reciclables.
- Composición y gramaje: todos los porcentajes y cantidades que se describen en las características técnicas de las prendas se entienden como valores de referencia, son aproximadas y no exactas.

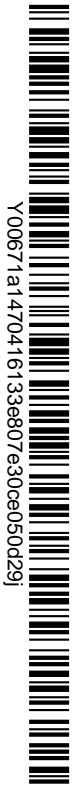
El vestuario y calzado deberá ajustarse a lo establecido R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, en el que se establecen las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE, que establece las exigencias mínimas que deberán cumplir todos los equipos de protección individual, independientemente de donde se esté ejerciendo la actividad, así como las especificaciones y características técnicas establecidas en las normas UNE-EN 340/93, 340/03, EN-344, EN-345, EN-346, EN-347, o similares, que establecen los requisitos mínimos -ensayos y especificaciones que deben cumplir los EPIS (equipos de protección individual), debiendo estar certificadas y poseer la marca CE.

12.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

LOTE 1: VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL.

- Pág. 83 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

12.1.- PRENDAS BÁSICAS:

Gorra de plato.

De color azul marino, compuesta de: plato, nesgas, barboquejo, cinturón, visera y galleta con escudo de España. Plato de forma ovoidal sin aro, siendo su eje mayor 45 milímetros menos que la mitad de la media periférica de la cabeza del usuario, y el menor 60 milímetros menos.

Barboquejo de color negro y 10 milímetros de ancho para la escala básica y dorado para la escala ejecutiva y la escala técnica, de 7,5 y 15 milímetros de ancho; dicho barboquejo será de cinta o de tela e irá fijado en sus extremos por sendos botones semiplanos de color dorado de 15 milímetros de diámetro y troquelados con el logotipo del escudo de Andalucía.

Cinturón, contará con una banda inferior perimetral compuesta por tres filas de cuadros blancos y azules de 12 milímetros de lado, combinado en forma de tablero de ajedrez o damero, excepto para la escala técnica y la ejecutiva, que llevarán en el contorno superior un sutás dorado de 7 y 3 milímetros de ancho, respectivamente.

Visera, recta, forrada en tela y llevará a 5 milímetros del borde exterior y sobre la cara superior, una greca o galón labrado en color dorado de 7 milímetros de anchura para la escala técnica y de 3 milímetros para la escala ejecutiva. Galleta según escala, centrada sobre la parte frontal, de forma ovoidal, de 55 y 45 milímetros de ejes y de mismo tejido que la gorra, entretelada con una lámina de plástico, y sirviendo de soporte al escudo de España.

Gorra tipo béisbol.

De color azul marino, compuesta de: casquete, galleta con escudo de España y visera. Casquete, formado por una pieza frontal y laterales rectangulares y rectas. Para la escala básica, contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de cuadros blancos y azules de 15 milímetros de lado, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con cinta velcro para ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera. Galleta según escala, centrada sobre la pieza frontal del casquete, de forma ovoidal entretelada de 55 y 45 milímetros de ejes del mismo tejido de la gorra y sobre ésta se situará el escudo de España.

Visera, de forma semicircular con refuerzo, que llevará a 5 milímetros del borde exterior y sobre la cara superior, una greca o galón labrado en color dorado de 7 milímetros de anchura para la escala técnica y de 3 milímetros para la escala ejecutiva.

Para la temporada de verano será de un material o tela más transpirable (en forma de red)

Cazadora.

De color azul marino. Cuello de solapa y hombreras. Con canesú amarillo de alta visibilidad de pecho hacia arriba y en espalda. En el pecho y espalda, sobre la parte que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

separe el color azul del amarillo una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. En la espalda, sobre la parte amarilla la leyenda «Policía local» de 90 x 240 milímetros en su conjunto en letras sueltas y en material reflectante y «Policía» de 22 x 112 milímetros en su conjunto en la parte izquierda del pecho en el mismo material. En la parte interior dos bolsillos superiores de parche. Para la adaptación de la prenda, llevará ceñidor en el contorno de la cintura. Abierta en el centro delantero y el cierre inferior delantero con cremallera cubierta con una tapeta, que irá cerrada con broches. Será de mangas rectas con bocamangas abiertas y rematadas con broches. En la parte derecha del pecho llevará la placa y en el brazo izquierdo el emblema. Opcionalmente se podrá incorporar forro de abrigo independiente o desmontable en tejido térmico, que no sea visible con la cazadora puesta.

Cazadora de color azul marino en su totalidad.

Respetando resto de las características del anterior apartado.

Pantalón de verano.

Rectos, de color azul marino. Dos bolsillos de boca vertical en costados y otros dos con boca horizontal en la parte trasera que cierran con ojal y botón. De tejido ligero y transpirable, con trabillas de una longitud adecuada y con doble costura que dificulte su descosido por tracción y que cierren con botón, con bolsillos laterales que cierren con cremallera, y sobre estos, 2 bolsillos, portabolígrafos y ceñidor inferior en los tobillos de tal manera que se pueda llevar por dentro y por fuera del calzado. Deberá ser ligero, transpirable y resistente a las erosiones provocadas por caídas o agarres.

Pantalón de invierno.

Similares a los de verano pero de tejido más cálido.

Falda pantalón.

De color azul marino. Dos bolsillos de costado oblicuos. Pliegues dobles interiores en centro delantero y trasero. Cierre por cremallera en trasero. Largo de la falda por debajo de la rodilla. Según sea invierno o verano, el tejido de la falda pantalón será más o menos cálido.

Jersey o suéter polar.

Jersey de ropa tipo forro polar de color azul marino. El cuello de tipo camisero con una cremallera hasta el pecho. Con canesú amarillo de alta visibilidad, hasta la altura del pecho y espalda. En la parte posterior llevará la inscripción «POLICÍA LOCAL» de 90 x 240 milímetros en su conjunto, en color plateado reflectante y letras sueltas sobre fondo amarillo y "POLICÍA" de 22 x 112 milímetros en su conjunto en la parte izquierda del pecho en el mismo material. En el pecho y espalda, sobre la parte que separe el color azul del amarillo una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. Hombreras azules según la correspondiente categoría. En la parte derecha del pecho llevará la placa y en el brazo izquierdo el emblema.

Jersey o suéter polar de color azul marino en su totalidad.

Respetando resto de las características del anterior apartado.

Polo para debajo del jersey o suéter polar.

Polo de tejido térmico y transpirable, de cuello alto y de color azul marino con el texto de "Policía Local".

Chaquetón.

De material impermeable y con características termoaislantes, de color azul marino y amarillo de alta visibilidad, que lo dividan a la altura del pecho y los hombros hasta el antebrazo, por la parte superior del brazo. La separación del pecho y de la espalda se hará con una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. En la espalda llevará la inscripción «POLICÍA LOCAL» en letras sueltas, sobre el amarillo y de color plateado reflectante, de 90 x 240 milímetros en su conjunto, y en la parte frontal izquierda otra, de características similares a la anterior, con la inscripción «POLICÍA», de un tamaño 22 x 122 milímetros en su conjunto.

La separación con la bocamanga se realizará con una banda de la misma anchura y características que la anteriormente descrita. Llevará hombreras semirrígidas. El cuello camisero, sin pie, con tapa y cuello propiamente dicho de una sola pieza y capucha. Las mangas acabarán en puños ajustables con velcro para superponer los guantes. Asimismo, tendrá otra banda reflectante de la misma anchura y características de la anteriormente descrita, en la parte baja del chaquetón en todo su contorno.

En la parte derecha del pecho debe tener colocada la placa y en el brazo izquierdo el emblema.

El cierre será de cremallera hasta el final del cuello y cubierto con doble tapeta con broches. También tendrá en los laterales cierres de cremallera para extraer el armamento o el material de protección. En los bajos delanteros, llevará bolsillos cubiertos con tapa y broche. La cintura llevará un cordón para ajustar interiormente la prenda al cuerpo en su parte delantera, y en la espalda e interiormente tendrá una goma elástica para ajustarla al cuerpo.

En todo el contorno interior de la prenda incluidos los puños, bajos de la prenda, cuello e interior de las cremalleras llevará una barrera antiagua en el mismo tejido exterior.

Cubre-pantalón.

De color azul marino de material impermeable y costuras termosoldadas, con dos bandas termosoldadas, situadas por debajo de la rodilla, compuestas de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero, de 40 milímetros de ancho y la separación entre ambas bandas, de color amarillo de alta visibilidad. Las perneras dispondrán de una cremallera para poder colocar el cubre-pantalón sin descalzarse y un fuelle interior para evitar que el agua penetre por la cremallera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Peto reflectante.

De color amarillo alta visibilidad, que llevará 2 bandas compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero, de 50 milímetros de ancho en disposición horizontal, en el contorno de la prenda. En la parte superior de la espalda, llevará la inscripción «Policía Local», en letras sueltas y de color plateado reflectante, de 90 x 240 milímetros en su conjunto, y en la parte frontal izquierda otra, de características similares a la anterior, con la inscripción «Policía», de un tamaño 22 x 112 milímetros en su conjunto y sobre ésta una galleta con la divisa correspondiente a su categoría. En la parte derecha del pecho llevará termosellada la placa.

Polo de manga larga.

De color azul marino, excepto desde el pecho hacia arriba que llevará canesú amarillo de alta visibilidad. La separación del canesú en el pecho del resto de la prenda se hará con una banda de 40 milímetros de ancho termosoldada, compuesta de dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. Hombros y cuello camisero de color azul marino en el mismo tejido que el cuerpo cerrado por botones de color azul marino. Placa en la parte derecha del pecho y emblema en el brazo izquierdo. En la espalda sobre el fondo amarillo la leyenda «POLICÍA LOCAL» en letras sueltas, sobre el amarillo y de color plateado reflectante, de 90 x 240 milímetros, y en la parte frontal izquierda otra, de características similares a la anterior, con la inscripción «POLICÍA», de un tamaño 22 x 112 milímetros. Se usará por dentro del pantalón.

Polo de manga larga de color azul marino en su totalidad.

Respetando resto de las características del anterior apartado.

Camiseta para debajo del polo.

Camiseta de tejido térmico y transpirable, de cuello alto y de color azul marino.

Polo de manga corta.

Igual que el polo de manga larga pero con mangas cortas.

Polo de manga corta de color azul marino en su totalidad.

Respetando resto las características del polo de manga larga.

Medias-panty.

Lisas, de color azul marino y de compresión decreciente.

Calcetines.

De color negro y lisos, adaptados a los distintos tipos de calzados reglamentarios y a la climatología.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

12.2.- UNIFORMIDADES ESPECIALES:

A.- UNIFORME DE PLAYA:

Calcetines deportivos.

Los calcetines de tipo deportivo, serán de color blanco y extensibles como máximo por debajo de la rodilla.

Pantalón corto.

Pantalón corto de color azul marino con bolsillos laterales y traseros.

B.- UNIFORME UNIDADES DE MOTORISTAS.

Casco integral.

Compacto, homologado, de color blanco, con galleta con el escudo de España en el frontal y una banda perimetral, compuesta por dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules de 15 milímetros de lado, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero. Con refuerzos interiores y orejeras. Cerrado con pantalla transparente basculante y apertura del mentón abatible

Pantalón de motorista para ciudad.

De color azul marino y tejido denso y resistente. Estará compuesto de pretina, perneras, que ajustan en los bajos, y refuerzos en caderas y piernas. Dos bolsillos delanteros semiinclinados y dos traseros horizontales.

Chaquetón dotado con elementos de protección.

Similar al de la uniformidad básica, pero reforzado interiormente con protecciones homologadas y desmontables en codos, hombros y espalda. En lugar de abrochar con broches de presión se hará con velcro y en el exterior de las aperturas para el arma llevará un tapeta que cierra con broches, en el cuello llevará un cubrecuellos para proteger este del frío y la lluvia.

Guantes.

De piel, color negro, con protecciones en palma y puño, reflectante en muñeca, protección térmica y transpirables, con velcro para sujeción en muñeca y antebrazo. Hidrorrepelentes, impermeables al agua y aire.

Casco para policía de barrio, de proximidad o unidades similares.

Casco tipo "jet" homologado, con interior desmontable; de color blanco; con galleta con el escudo de España en el frontal y con una banda perimetral, compuesta por dos filas de cuadros plateados reflectantes y azules de 15 milímetros de lado, combinados en forma de tablero de ajedrez o damero.

C.-UNIFORMIDAD DE GALA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Camisa de manga larga.

De color blanco, cuello cerrado por botones en color a tono con la camisa. Dos bolsillos con fuelles en los laterales del pecho cerrados con tapa y botón en color a tono con la camisa. Espalda con tapeta en la parte trasera. Hombreras de forma trapezoidal terminadas en pico, se unirán a la prenda remetida en la costura de montaje de manga, sobre la línea del hombro.

Pantalón traje de gala.

Descripción:

Confeccionados con pliegues en delanteros, sin vuelta y una anchura en bajo de 220 mm, según configuración del usuario.

Pretina: de dos piezas forradas, de una anchura de 35 mm, con 6 puentecillos de 90 mm de luz terminados en pico y con ojales que abrochan a los botones colocados en las perneras, distribuidos proporcionalmente.

Perneras: unidas por su parte posterior de pretina a entrepierna con carteras reforzadas en ambas

Bolsillos: de boca vertical, en costados, de 160 mm de abertura, con vista de refuerzo en ambos lados y situados a 30 mm de la costura del costado.

En el delantero derecho la costura se interrumpirá formando un bolsillo de reloj de 80 mm de boca.

Guerrera traje de gala.

De color azul marino, abierta en el centro delantero con una hilera de 4 botones semiplanos dorados y troquelados con el logotipo del escudo de Andalucía. Pasadores en hombreras para la colocación de las divisas, las cuales irán rematadas con botón dorado similar al descrito anteriormente. Dos bolsillos superiores y dos tapas inferiores e interiores (no de parche) abrochados con botón dorado y troquelados con el logotipo del escudo de Andalucía. Con cuello abierto para mostrar la camisa y la corbata. Mangas rectas rematadas con botón pequeño dorado y troquelado con el logotipo del escudo de Andalucía. A la altura de la cintura y a ambos costados, dos aberturas para el paso de la baguilla porta-arma y porte-defensa. Emblema de la manga izquierda y plaza metálica en la parte derecha del pecho.

Gorra de plato para traje de gala.

Igual que la descripción que figura en las prendas básicas pero sin damero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

Corbata.

De color azul marino para uniformidad de gala.

Guantes blancos.

De color blanco y lisos, usuales del mercado.

Falda recta.

De color azul marino. Con dos bolsillos de costado oblicuos. Cierre por cremallera en trasero. Abertura trasera de 100 milímetros. Largo de la falda a la altura de la rodilla.

E.-UNIFORMIDAD DE EMBARAZADAS :

Uniformidad correspondiente al personal femenino adaptada a su estado físico.

12.3.- CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL, INSIGNIAS Y DIVISAS.

Documento de acreditación profesional.

Medidas: De forma rectangular y sus cuatro vértices redondeados, 85,6 milímetros de alto y 54 milímetros de ancho.

Características técnicas: Confeccionado en material plástico. Sobre fondo blanco, tramado en sepia y sobre el mismo la impresión del logotipo del escudo de Andalucía, difuminado en color verde pantone.

Anverso: En el margen superior izquierdo, llevará impreso la placa que se regula en el Anexo III.2.1, cuyo espacio reservado tendrá unas medidas de 16 milímetros en su eje mayor y 12 milímetros en el menor. A la derecha de ésta, la leyenda Policía Local en color azul y en letras de 5 milímetros. Centrado llevará un recuadro de 32 x 26 milímetros, reservado para la colocación de la fotografía de su titular, reciente en color de su rostro, tomada de frente y con la cabeza descubierta, sin gafas oscuras, de uniforme (guerrera, camisa y corbata). En el margen inferior dispondrá de espacio con tres reservas en blanco para rellenar con los siguientes datos: categoría, situación y número de acreditación profesional, que será asignado por la Consejería de Gobernación, a solicitud del Ayuntamiento correspondiente y previa inscripción, por parte del Ayuntamiento, del funcionario o funcionaria en el Registro de Policías Locales, regulado en el Decreto 346/2003, de 9 de diciembre. El número de acreditación profesional asignado a cada funcionario o funcionaria será el mismo durante toda su trayectoria profesional, no modificándose por cambio de categoría o traslado de municipio.

Reverso: Centrado en la parte superior llevará impreso la leyenda «Cuerpo de la Policía Local de» en color azul y en letras de 5 milímetros. Dispondrá, asimismo, de siete reservas en blanco para rellenar los siguientes datos: Nombre del municipio, primer apellido, segundo apellido, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y fecha de expedición. La validez, será de 10 años, salvo destrucción, pérdida o sustracción, cambio de categoría o cese de la persona interesada en la condición de funcionaria o funcionario del Cuerpo de la Policía Local del municipio correspondiente. También se podrá proceder, bien de oficio en el momento que se considere necesario, o a instancias de los titulares, a la renovación de aquellos documentos de acreditación que, por el tiempo transcurrido desde

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

su expedición, hayan podido perder las funcionalidades de identificación de sus titulares o se hallen deteriorados.

El documento de acreditación profesional incorporará, en la parte inferior del reverso, un chip o dispositivo adecuado, que pueda permitir la identificación electrónica de la persona titular, así como la firma electrónica de documentos y el cifrado de datos, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Cartera porta-carné.

Cartera de piel, en color negro de unos 10 centímetros de alto por 14 centímetros de ancho.

Placa para la cartera.

Placa base en metal dorado, de estructura ovalada y en forma de rayos cerrando el conjunto. En el centro del óvalo llevará troquelado o labrado el escudo del Municipio en color dorado sobre fondo azul cobalto; bordeado en sus dos tercios superiores por la bandera andaluza, y en su tercio inferior la inscripción de: "Policía Local".

Bajo esta leyenda y cortando la parte inferior de los rayos de la placa base, un espacio en forma de sector de corona circular para el troquelado del número de identificación personal en dorado sobre fondo de azul cobalto.

Altura de la placa base: 55 mm., anchura: 40 mm.

El óvalo central para alojamiento del escudo o identidad del Municipio: eje vertical: 40 mm. Eje horizontal: 30 mm.

La franja destinada a la bandera de Andalucía tendrá una anchura de 4 mm. Y los sectores de corona circular para la leyenda y numeración de 5 mm.

Grosor máximo del conjunto exterior: 5 mm.

Longitud de los rayos: 9, 7, 5, 3 milímetros respectivamente según diseño.

Insignias.

Placa metálica.

La componen los siguientes elementos:

Placa base en metal dorado; de estructura ovalada y en forma de rayos cerrando el conjunto. En el centro del óvalo, llevará troquelado o labrado el escudo o identidad del municipio correspondiente, en color dorado sobre fondo azul cobalto; bordeado en sus dos tercios superiores por la bandera andaluza, y en su tercio inferior la inscripción de «POLICÍA LOCAL». Bajo esta leyenda y cortando la parte inferior de los rayos de la placa base, un espacio en forma de sector de corona circular para el troquelado del número de identificación profesional, en dorado sobre fondo azul cobalto.

Las dimensiones serán las siguientes: Altura de la placa base: 70 milímetros. Anchura: 54 milímetros. El óvalo central para alojamiento del escudo o identidad del municipio: Eje vertical: 52 milímetros. Eje horizontal: 36 milímetros. La franja destinada a la bandera de Andalucía tendrá una anchura de 4,5 milímetros y los sectores de corona circular para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

leyenda y numeración, de 5 milímetros. Grosor máximo del conjunto exterior: 5 milímetros. Longitud de los rayos: 9, 7, 5, 3 milímetros respectivamente según diseño.

Placa en P.V.C.

De igual forma y elementos que la placa metálica. Confeccionada en PVC inyectado o similar; en color dorado. Todo el conjunto se colocará sobre un soporte de material plástico, fieltro o similar. El soporte, la leyenda y los números, irán en color azul marino. Las medidas: Iguales a la placa metálica excepto el grosor que será de 2 milímetros.

Emblema.

Sobre base de P.V.C. inyectado, tejido o similar,. Tendrá forma de sector de corona circular de 75 grados, con los vértices redondeados, dividido en tres zonas que corresponden a los colores de la Bandera de Andalucía. En la zona verde superior, la leyenda "POLICÍA LOCAL" en letras mayúsculas color blanco. Sobre la franja intermedia, el logotipo del escudo de Andalucía en su color natural; y en la zona verde inferior, el nombre del municipio en color blanco. Todo el conjunto sobre soporte de tejido color azul marino cuyos bordes sobresalen 2 milímetros. Las medidas serán: Altura: 65 milímetros. Ancho superior: 105 milímetros. Ancho inferior: 40 milímetros. Altura del logotipo del escudo: 43 milímetros. Ancho del mismo: 30 milímetros. Ancho de las franjas verdes y blancas: 21 milímetros. Ancho entre franjas: 0'5 milímetros.

Emblema para uniformidad de gala.

Bordado en color oro sobre una pieza de tejido o directamente a la guerrera. Con el resto de características del anterior.

Galleta con escudo de España.

Bordada y deberá ir montado sobre galleta soporte. La Corona Real puede ser calada o sin calar.

Color: Del Escudo: En sus colores naturales o dorado. De la galleta-soporte: El mismo color y tejido que la gorra.

Rodeando el escudo de España aro dorado de 2,5 mm. de ancho para la escala ejecutiva, y de 5 mm. para la escala técnica.

Medidas: Del escudo: Tendrá una altura y anchura de 40 milímetros. De la galleta-soporte: De forma ovoidal, con un refuerzo interior de material plástico o cartón dieléctrico. Eje mayor 55 milímetros y eje menor 45 milímetros.

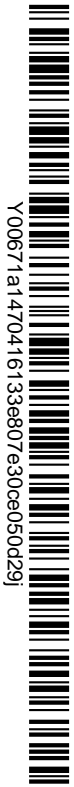
Situación: En gorra de plato: Centrado sobre las costuras de las nesgas delanteras con la parte superior de la vertical de la cruz a un centímetro aproximadamente de la unión de las nesgas al plato.

En gorra tipo béisbol: Centrado en la pieza frontal del casquete.

Divisas.

Las divisas del personal de los Cuerpos de la Policía Local consistirán en hombreras de color azul y galones de color oro de una longitud igual a la correspondiente a la anchura de la hombrera y de una anchura de 10 milímetros, borde de la hombrera y galón en material PVC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ORO BRILANTE. Para la **uniformidad de gala** se realizará en bordado color oro sobre una pala terminada en pico en el lado del botón de la hombrera de la guerrera y serán las siguientes:

Escala técnica.

Superintendente: Hombrera con tres galones en ángulo, con escudo de Chiclana.

Intendente Mayor: Hombrera con dos galones en ángulo, con escudo de Chiclana.

Intendente: Hombrera con un galón en ángulo, con escudo de Chiclana.

Escala ejecutiva.

Inspector: Hombrera con tres galones rectos, con escudo de Chiclana.

Subinspector: Hombrera con dos galones rectos, con escudo de Chiclana.

Escala básica.

Oficial: Hombrera con un galón recto, con escudo de Chiclana.

Policía: Hombrera sin galones, con escudo de Chiclana.

Jefatura de Cuerpo.

Se incluirá en la divisa un bastón de mando, con escudo de Chiclana.

12.4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPLEMENTOS .

Chaleco antibalas.

Modelo interior de color oscuro y modelo exterior bicolor con damero. Que proporcionen protección balística y contraataque de cuchillo y punzón (protección mínima de la Norma PSDB nivel KR2). Los chalecos han de reunir cualidades de confort y ergonomía, en especial en lo referente al peso y a la flexibilidad, de manera que se ajusten perfectamente al cuerpo, permitiendo su fácil colocación y extracción. Los chalecos deben ajustarse a alguna de las Normativas NIJ, nivel IIIA, HG 2 o SK2, o similares, debiéndose aportar certificado oficial expedido por los órganos competentes para cada normativa en el que conste la certificación y homologación tanto para los paneles balísticos del personal masculino como femenino.

Cinto doble seguridad.

Doble cinturón cordura. Compuesto por hebilla de seguridad tres punto. Cinturón interior cordura con velcro hembra. Cinturón exterior flexible cordura con velcro macho.

Juego de grilletes.

Grilletes de bisagra, fabricado en aluminio. Llave standard. Construcción: remachado. Doble cierre tratado con sistema anti-apertura. Dentado: doble y separado. Peso: 180 gramos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Longitud: 220 mm. Apertura mínima: 51 mm. Posición de cierre: 20. Construcción: aluminio niquelado. Grosor plegado: 20 mm.

Funda de grilletes.

Funda porta-grilletes de cordura de gran resistencia. Capacidad y compatibilidad con todo tipo de grilletes standard. Cierre por clip de seguridad.

Potaguantes.

Realizado en material de cordura, de color negro ajuste con velcro y pasador para incorporar al cinturón.

Guantes anti-cortes.

Guante ergonómico, ligero, transpirable y resistente, tendrá un nivel de protección de al menos, nivel cinco, según Norma (EN:388)de color negro.

Silbato.

Silbato simple de PVC de color negro, con pinza cadena para sujetarlo a la prenda de vestir.

Spray defensa.

En envase metálico de aluminio con protección para la corrosión. En la parte superior, un pulverizador que funcionará al presionar el botón pulsador que permita un empleo rápido y seguro.

Funda spray defensa.

Funda de lona de color negro, con botón automático metálico como cierre.

Defensa policial.

Semirígida fabricada en polipropileno de alta densidad, medidas de 56 centímetros, de color negro, con tahalí de lona de color negro con apertura para el cinto.

Defensa policial extensible.

Fabricada en acero, con mango de espuma, longitud de 50 centímetros aproximadamente, exterior en color negro, con funda de lona de color negro.

Braga polar anticorte con leyenda "Policía Local".

Braga tubular de tejido forro polar, de color azul marino.

Linterna con señalizador fluorescente con su funda.

Características: más de 3000 lumens y batería de larga duración.

Herramienta de rescate.

Utensilio usado para accidentes de tráfico, capaz de cortar cinturones de seguridad y romper lunas de vehículos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Navaja multiusos con rompevidrio más funda y cinturón de seguridad, llevará, además de la navaja, alicates, destornillador, etc.

12.5.- INFORMACIÓN ADICIONAL AL VESTUARIO Y COMPLEMENTOS:

Al personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria se le dotará de vestuario de calle normal tanto de verano como de invierno, a cuyos efectos se indicará por la Jefatura de la Policía Local, los efectivos asignados a dichos cometidos y las prendas que se podrán suministrar, así como las altas y bajas que se pudieran producir en este colectivo.

13.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

LOTE 2.-VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL

I.- VESTUARIO PORTEROS DE COLEGIOS PÚBLICOS.

Características técnicas del vestuario:

- **Chaquetilla.** Cazadora fina de color azul de manga larga y cremallera central con puños elásticos. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Polar.** Cazadora acolchada de color azul de manga larga, de cremallera central y puños elásticos. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Polo manga larga,** de color celeste. Composición algodón 50% aprox., tejido piqué 220 grs aprox., cuello y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Polo manga corta,** de color celeste. Composición algodón 50% aprox., tejido piqué 220 grs aprox., cuello y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Camisa de manga larga,** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.
- **Camisa de manga corta** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- Pág. 95 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- **Jersey grueso**, color azul marino, de punto cerrojillo 100% acrílico “HB”, gramaje medio aprox. 490 gr/m2, cuello redondo. Dos bolsillos laterales. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma UNE 340/03.

- **Jersey fino**, de punto, de color gris marengo, de cuello redondo, con tratamiento antipilling. Composición 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligero.

- **Pantalón faena invierno**, color azul, multibolsillo. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, gramaje del tejido 240 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Pantalón faena verano**, color azul, multibolsillo. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, gramaje del tejido 200 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo..

- **Pantalón de invierno**, de color gris marengo y densidad adecuada para invierno. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Pantalón de verano**, de color gris marengo y densidad adecuada para verano. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Capote/traje de agua**, formado por conjunto de pantalón y chaqueta de nylon o pvc de color azul multibolsillo e impermeable, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Gorra tipo béisbol**, composición 65% poliéster y 35% algodón siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Anorak o parka**, color azul marino y gris, gramaje aprox. 250 gr tejido principal. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarró, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Chaleco reflectante reversible**, clase 2, amarillo 100% poliéster, dos bandas de pecho y espalda. Adaptable y cierre central con velcro. Resistente a la abrasión y la desgarró. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 20471 o similar.

II.- VESTUARIO PORTEROS DE LA CASA DE LA CULTURA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Características técnicas del vestuario:

- **Pantalón de invierno**, color oscuro o negro, multibolsillo, composición aproximada 65% poliéster, 35% algodón, gramaje del tejido 240 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Color oscuro o negro.

- **Pantalón de verano**, color oscuro o negro, para trabajo de sala, composición 65% poliéster, 35% algodón, gramaje de tejido 200 gr/m2, 3 bolsillos, 1 bolsillo relojero. Color oscuro o negro.

- **Polar** tipo cazadora, combinado cierre central de cremallera, un bolsillo en pecho y dos laterales con cremallera. Tejido 100% poliéster, cremalleras de nylon. Color oscuro o negro. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma UNE 340/03

- **Polo** (manga corta y manga larga). Color oscuro o negro. Composición aproximada, 50% algodón y tejido piqué 220 grs., cuello y puños de tricostosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Anorak o parka (chaqueta de trabajo)**, de composición 50% poliéster, 50% algodón, gramaje 250. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables. Serigrafiado con logotipo corporativo. NORMA UNE 340/03 o similar.

La serigrafía de todas las prendas de los porteros de la Casa de la Cultura deberá ser de bajo contraste, no blanca o muy clara, indicado para trabajos en escenario.

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.

Características técnicas del vestuario:

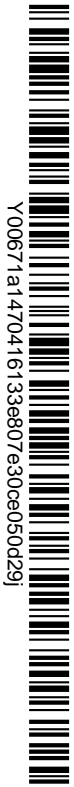
- **Camisa de manga larga**, (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Camisa de manga corta** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Jersey (hombre)**, de punto, de color gris marengo, de cuello redondo, con tratamiento antipilling. Composición 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligero.

- Pág. 97 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- **Rebeca (mujer)**, de punto, de color gris marengo, sin cuello, con tratamiento antipilling, y abrochada por delante en forma de pico. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligera de corte femenino

- **Pantalón de invierno**, de color gris marengo y densidad adecuada para invierno. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Pantalón de verano**, de color gris marengo y densidad adecuada para verano. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Anorak**, cierre cremallera. Costura hermética impermeable y transpirable. Color negro predominantemente. Tejido mixto 50% aproximadamente poliuretano y poliamida. A equipar cada dos años.

- **Traje de chaqueta**, compuesto de chaqueta abierta por delante y pantalón, de color gris marengo, a equipar cada tres años, exclusivamente al personal asignado a la Alcaldía.

- **Corbata**, de color azul marino, a equipar cada tres años, exclusivamente al personal asignado a la Alcaldía. Pañuelo para mujer en lugar de corbata.

IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.

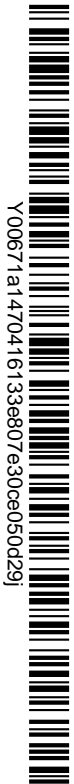
Características técnicas del vestuario:

- **Anorak o parka (Chaqueta de trabajo)**: color azul marino y gris, gramaje aprox. 250 gr tejido principal, exterior de poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, cómoda, impermeable, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarro, provista de sistema cortaviento. Serigrafiado con logotipo corporativo. A equipar cada dos años.

- **Chaqueta tipo softshell, (chaqueta de trabajo)**, color oscuro o negro, un softshell compuesto por 3 capas: Tiene cremallera con protector de barbilla y tirador, ajustadores en puños con velcro y pieza de caucho, corte o canesú con forma en la zona del pecho delantero y en la forma de la espalda, bajo con cordón elástico y topes ajustables en el interior y bolsillos tanto exteriores como interiores. Es resistente al agua y al viento. La composición del tejido exterior es 95% poliéster y 5% elastano y el interior 100% poliéster micropolar extra-cálido, 300 gr aproximadamente. Serigrafiado con logotipo corporativo.

Estas dos prendas serán a elección de los inspectores, deberán elegir una u otra según sus preferencias (máximo una cada dos años).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

V.- VESTUARIO PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Características técnicas del vestuario:

- **Polo manga corta**, granito piqué con cuello de solapa. Color predominante azul. 230 gr/m² aproximado. Composición poliéster/algodón (50% aproximadamente).

- **Polo manga larga**, granito piqué con cuello de solapa. Color predominante azul. 230 gr/m² aproximado. Composición poliéster/algodón (50% aproximadamente).

- **Polar** con cierre delantero cremallera. Poliéster. Color predominante azul. 450 gr/m² aproximado. Ajuste bajo mediante cordón elástico. Manga con elástico.

- **Anorak o parka**, color predominantemente azul, gramaje aprox. 250 gr tejido principal, exterior de poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarró, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. Serigrafiado con logotipo corporativo, Delegación de Deportes. A equipar cada dos años.

- **Chándal dos piezas completo**. Chaqueta con cremallera completa con dos bolsillos laterales exteriores y cremallera y puños elásticos con dobladillos. Pantalón de corte recto con dos bolsillos laterales y cremallera y cinturilla elástica con cordón ajustable. Composición 100% poliéster, tejido acetato liso, 230 gr/m². Color predominante azul.

- **Pantalón corto tipo bermuda**. 100% poliamida. Multibolsillos con cremalleras, microfibra. Cinturilla con cordón ajustable. Color predominante azul.

- **Pantalón laboral**. Multibolsillo. Tejido resistente. Cintura elástica en parte trasera. Asiento doble reforzado. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Calcetines**. 94% poliamida y 6% elastán aproximadamente. Calcetines ergonómicos, pie de rizo transpirable en algodón. Color blanco.

Todas las prendas de vestir relacionadas deberán suministrarse portando logotipo de la Delegación Municipal de Deportes con las siguientes condiciones:

- Prendas superiores: en la parte frontal izquierda y en la espalda.
- Pantalones: en la solapa de bolsillo.
- Color: Blanco.

- Pág. 99 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

- Tamaño: 5 cms de alto por 10 cms de ancho en parte frontal y pantalones. 15 cms de alto por 25 cms de ancho en espalda.

Serigrafías de prendas de vestir:

- Parte delantera: Logo + Delegación Deportes. Excmo. Ayuntamiento Chiclana de la Fra.
- Parte Espalda: CONSERJE
DELEGACIÓN DEPORTES
AYUNTAMIENTO CHICLANA

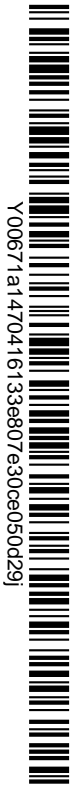
El personal asignado a trabajos de mantenimiento recibirá únicamente la ropa de trabajo correspondiente al personal de obras, que se incluirá en el Lote 4.

VI.- VESTUARIO PERSONAL DELEGACION OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES.

Características Técnicas del vestuario:

- **Polo manga larga**, de color celeste. Composición aproximada algodón 50% aprox. tejido piqué 220 grs. aprox. Cuellos y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Polo manga corta**, de color celeste. Composición aproximada algodón 50% y tejido piqué 220 grs. aprox. Cuellos de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Polar**. Tipo cazadora acolchada de color azul/azafata de manga larga, de cremallera central y puños elásticos, un bolsillo en pecho y dos laterales con cremallera de nylon. Composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Detalles reflectantes. Serigrafiado con logotipo corporativo.
- **Jersey**, color azul marino, de punto cerrojillo 100% acrílico "HB", gramaje medio aproximada de 490 gr/m2, cuello doblado, cremallera de nylon toda la prenda, con tapeta cubre cremallera. Dos bolsillos laterales. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma Norma RD 1407/92, UNE 340/03.
- **Chaquetilla**, cazadora de color azul marino/azafata, de manga larga y cremallera central con puños elásticos. Composición 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligera. Serigrafiada con logotipo corporativo.
- **Pantalón**, color azul, multibolsillo. Composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, gramaje del tejido 200 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Capote o traje de agua**, compuesto de chaqueta cierre central cremallera, bolsillos con tapeta a la cadera, espalda recta con canesú. Manga larga ranglán, puño interior ajustado con goma elástica, capucha en base exterior del cuello, cordón de ajuste recogible en el interior del cuello con cremallera. Y pantalón de cintura ajustada con goma elástica y bolsillos laterales. Bajo ajustado con broches. Tejido 100% poliéster recubrimiento de PVC impermeable. Color verde. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 343.

- **Anorak o parka**, gramaje aproximado de 250 grs en tejido principal, composición exterior poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado, color azul marino y gris. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarró, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. A equipar cada dos años. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Chaleco reflectante** reversible, clase 2, amarillo 100% poliéster, dos bandas de pecho y espalda. Adaptable y cierre central con velcro. Resistente a la abrasión y la desgarró. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 20471, o similar

- **Gorra protectora** diseño tipo béisbol, antigolpes, color azul marino, composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, protección interior ABS, acolchado. Orificios de ventilación. Serigrafiado con logotipo corporativo.

LOTE 3.- CALZADO.

Características Técnicas del calzado:

I.- POLICIA LOCAL.

Zapatos.

De piel, color negro, lisos, con cordones y de horma ancha, flexibles, transpirables, impermeables, con suela aislante y antideslizante.

Zapatos para traje de gala.

De piel, color negro, lisos, flexibles, con cordones y de horma ancha. El zapato de mujer, será de las mismas características, a excepción de la altura máxima del tacón, que será de 40 milímetros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Botas.

De media caña y abrochadas. De color negras, de piel, transpirables, impermeables, antiroturas, de suela aislante y antideslizante.

Botas de agua.

Botas de agua, cada dos años. Bota en PVC, caña alta color negro. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en malla fina o tela. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

Calzado deportivo.

Zapatillas deportivas, de color blanco.

Botas de motorista para ciudad.

De piel, color negro, ajustables de media caña, con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie, o de cremallera, impermeables y con suela antideslizante y aislante.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL CALZADO DE LA POLICÍA LOCAL.

Al personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria se le dotará de calzado no policial.

II.- PORTEROS DE COLEGIOS PÚBLICOS.

- **Botas de agua** cada dos años. Botas de goma, de cuello alto y media caña, el interior de la bota irá recubierto de malla fina. Color marrón. Disponiendo de varias tallas.

- **Botas de seguridad**, de color marrón del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos de eléctricos, de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas etc. y Clase II provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable y ergonómica con tobillera acolchada y transpirable. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones.

- **Calzado deportivo**, de color marrón. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.

- **Zapato**, de color negro, con cordones en piel flor vacuna hidrófuga, forro acolchado, resistente, higiénico y transpirable, suela PU antideslizante, antiestático y ligero.

III.- PORTEROS DE LA CASA DE LA CULTURA.

- **Zapatos calzado de seguridad**. De color oscuro o negro. Suela cosida o termosellada, o sistema similar que garantice la impermeabilidad de agua por las costuras. Interior forrado en piel totalmente y acolchado. Otros tipos de forro podrán admitirse siempre que cumplan con una protección total de las costuras y de suficiente calidad. Sistema de ajuste por cordones. Hidrófuga para evitar la penetración de agua e hidrocarburos. Aislante de electricidad, sin



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

partes metálicas y con flexibilidad. Suela de caucho vulcanizada con marcado dibujo antideslizante o poliamida de doble densidad. Norma UNE-EN ISO 20345:2011, tipo S2 (incluye SB y S1).

- **Zapatos para trabajo de sala**, de color negro, con cordones en piel flor vacuna hidrófuga, forro acolchado, resistente, higiénico y transpirable, suela PU antideslizante, antiestático y ligero.

IV.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.

- **Zapatos**, color negro, forro y empeine de piel, confortable y ergonómico, con suela tipo calzado 24 horas.

V.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.

- **Botas de agua**: Botas de goma, de cuello alto y media caña, el interior de la bota irá recubierto de malla fina. Color marrón. Disponiendo de varias tallas.

- **Zapatos o botas de trabajo**, color oscuro o negro, forro y empeine de piel, aislante, impermeable, antideslizante, confortable y ergonómico. Norma UNE-EN ISO 20347:2012.

VI.- PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- **Calzado deportivo (tipo runnig)**. Flexible con suelo de goma y malla transpirable. Color predominantemente blanco.

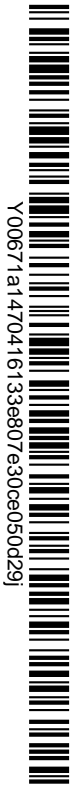
- **Calzado deportivo de seguridad**, 100% libre de metal, suela de máxima adherencia. Cada dos años.

VII.-DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

- **Calzado de seguridad**, de color oscuro o negro del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos de eléctricos y de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas, flexibilidad etc.. Clase II, provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable, transpirable y ergonómica con tobillera acolchada. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones. Norma UNE-EN ISO 20345-2011 o similar. Los requisitos de seguridad serán como mínimo S3 WR HRO o similar.

- **Calzado deportivo de seguridad**, de color oscuro o negro. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.100% libre de metal, suela de máxima adherencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- **Botas de agua**, cada dos años. Bota en PVC, caña alta verde. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en malla fina o tela. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

VIII.- PERSONAL LABORAL DE OBRAS.

- **Calzado de seguridad**, de color oscuro o negro del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos eléctricos, de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas, flexibilidad etc. y Clase II, provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable, transpirable y ergonómica con tobillera acolchada. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones. Norma UNE-EN ISO 20345-2011. Los requisitos de seguridad serán como mínimo S3 WR HRO o similar.

- **Calzado deportivo de seguridad**, de color oscuro o negro. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.100% libre de metal, suela de máxima adherencia.

- **Botas de agua** cada dos años. Bota PVC o goma, de cuello alto y media caña. Color oscuro o negro. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en tela o malla fina. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

14.- CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

1.- LOTE 1.

RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL.

1	Intendente Mayor Jefe
2	Inspectores
2	Subinspectores
12	Oficiales
99	Policías (personal masculino)
4	Policías (personal femenino)

I.- UNIFORMIDAD BÁSICA: POLICÍAS: 120 (4 MUJERES Y 17 MANDOS)				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Gorra de plato	1	28,00	5,88	33,88

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gorra tipo béisbol de verano	1	25,00	5,25	30,25
Gorra tipo béisbol de invierno	1	25,00	5,25	30,25
Cazadora (una cada 2 años)	1	215,00	45,15	260,15
Cazadora azul marino en su totalidad (de mandos, una cada 2 años)	1	200,00	42,00	242,00
Pantalón de verano	1	75,00	15,75	90,75
Pantalón de invierno	1	70,00	14,70	84,70
Falda pantalón de verano	1	44,00	9,24	53,24
Falda pantalón de invierno	1	47,30	9,93	57,23
Jersey o suéter polar (uno cada 2 años)	1	98,00	20,58	118,58
Jersey o suéter polar azul marino en su totalidad (de mandos,uno cada 2 años)	1	95,00	19,95	114,95
Polo para debajo de jersey o suéter polar (2 por año)	1	30,00	6,30	36,30
Chaquetón (1 cada 2 años)	1	260,00	54,60	314,60
Cubrepantalón	1	77,00	16,17	93,17
Peto reflectante	1	38,00	7,98	45,98
Polo manga larga	2	50,00	10,50	60,50
Polo manga larga azul marino en su totalidad (para mandos)	2	45,00	9,45	54,45
Camiseta para debajo del polo	2	25,00	5,25	30,25
Polo manga corta	2	45,00	9,45	54,45
Polo manga corta azul marino en su totalidad (para mandos)	2	40,00	8,40	48,40
Calcetines (2 pares de invierno y 2 de verano)	4	5,00	1,05	6,05
Medias panty (2 pares de invierno y 2 de verano)	4	5,00	1,05	6,05

II.- UNIFORMIDADES ESPECIALES.

CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
-----------	----------	------------------------------	--------------------------	-----------------------------

- Pág. 105 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1.- UNIDADES DE PLAYA (considerando 15 efectivos asignados)				
Calcetín deportivo	2	5,00	1,05	6,05
Pantalón corto	2	60,00	12,60	72,60
2.- UNIDADES DE MOTORISTAS (considerando 15 efectivos asignados)				
Casco integral	1	260,00	54,60	314,60
Pantalón de motorista ciudad	1	90,00	18,90	108,90
Chaquetón con elementos de protección	1	280,00	58,80	338,80
Guantes motorista	1	50,00	10,50	60,50
Casco de Policía de Barrio o unidades similares	1	100,00	21,00	121,00
3.- UNIFORMIDAD DE GALA.				
Guerrera tipo gala	1	135,00	28,35	163,35
Pantalón tipo gala	1	42,00	8,82	50,82
Camisa manga larga blanca	1	25,00	5,25	30,25
Corbata azul marino	1	12,00	2,52	14,52
Guantes blancos	1	5,00	1,05	6,05
Gorra de plato traje de gala	1	30,00	6,30	36,30
Falda recta (agentes mujeres)	1	60,00	12,60	72,60
5.-UNIFORMIDAD DE EMBARAZADAS:				
Con respecto a la uniformidad de las posibles embarazadas, se dotarán de las prendas necesarias adaptadas a dicha situación.				

III.- ACREDITACIÓN PROFESIONAL, INSIGNIAS Y DIVISAS.				
POLICÍAS: 120 (4 MUJERES Y 17 MANDOS)				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Documento de acreditación profesional	1	16,00	3,36	19,36
Cartera porta-carné	1	25,00	5,25	30,25
Placa para cartera	1	25,00	5,25	30,25
INSIGNIAS:				
Placa PVC	2	9,00	1,89	10,89
Placa metálica	2	25,00	5,25	30,25
Emblema	2	8,00	1,68	9,68
Emblema traje de gala	2	9,00	1,89	10,89
Galleta con el escudo de España	2	5,00	1,05	6,05

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DIVISAS:				
Divisa escala técnica	2	11,00	2,31	13,31
Divisa escala ejecutiva	2	11,00	2,31	13,31
Divisa escala básica	2	11,00	2,31	13,31
Jefatura del Cuerpo (se incluirá en la divisa un bastón de mando)	2	11,00	2,31	13,31
DIVISAS TRAJE DE GALA:				
Divisa escala técnica	2	40,00	8,40	48,40
Divisa escala ejecutiva	2	40,00	8,40	48,40
Divisa escala básica	2	40,00	8,40	48,40
Jefatura del Cuerpo (se incluirá en la divisa un bastón de mando)	2	40,00	8,40	48,40

IV.- COMPLEMENTOS POLICÍAS: 120				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaleco antibalas	1	500,00	105,00	605,00
Cinto doble seguridad	1	38,00	7,98	45,98
Juego de grilletes	1	40,00	8,40	48,40
Funda de grilletes	1	14,00	2,94	16,94
Portagantes	1	5,00	1,05	6,05
Guantes anticortes	1	47,00	9,87	56,87
Silbato con pinza cadena	1	4,00	0,84	4,84
Spray defensa	1	20,00	4,20	24,20
Funda Spray defensa	1	7,00	1,47	8,47
Defensa Policial	1	14,00	2,94	16,94
Defensa Policial extensible (cantidad estimada en función del personal con curso de utilización)	1	32,00	6,72	38,72
Braga polar	1	20,00	6,72	24,20
Gorro lana	1	7,00	1,47	8,47
Linterna con funda	1	50,00	10,50	60,50
Herramienta de rescate	1	15,00	3,15	18,15
Navaja multiusos	1	15,00	3,15	18,15

- Pág. 107 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

TOTAL LOTE 1: VESTUARIO Y COMPLEMENTOS POLICÍA LOCAL PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	3.850,30.-Euros
IMPORTE IVA	808,56.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	4.658,86.-Euros

Las cantidades anuales de las prendas y complementos son máximas y no necesariamente se tienen que suministrar todas ellas, sino que dependerá de las necesidades de reposición que surjan en el transcurso del año. Se deberá solicitar la petición a la Jefatura de la Policía quién podrá autorizar o denegar la misma atendiendo a razones de no justificación de la necesidad convenientemente o de no existencia de presupuesto suficiente y adecuado para ello.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad de las prendas descritas anteriormente, que será evaluado conforme al importe total de los precios unitarios ofertados.

El precio total de la oferta, se refiere al sumatorio de los precios unitarios ofertados del vestuario y complementos descritos, totalizando sin IVA y con IVA incluido.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad del vestuario y complementos descritas anteriormente, se considerará a los efectos de facturación del adjudicatario en el supuesto de petición de dichas prendas.

El personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria en el caso de la Policía Local se le dotará de vestuario de calle adecuado a sus cometidos, aplicando como referencia de precio unitario el ofertado de similares características, con un importe máximo anual de 450,00.-Euros por Agente (si por necesidades del servicio la dotación presupuestaria tuviera que aumentarse deberá justificarse adecuadamente y autorizarse por la Jefatura de la Policía Local).

LOTE 2: CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

I.- VESTUARIO PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS EMPLEADOS: 20				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaquetilla	1	9,25	1,94	11,19
Polar	1	20,00	4,20	24,20
Polo de manga larga	1	7,00	1,47	8,47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Polo de manga corta	1	6,50	1,37	7,87
Camisa manga larga	1	9,25	1,94	11,19
Camisa manga corta	1	8,50	1,79	10,29
Jersey grueso	1	14,00	2,94	16,94
Jersey fino	1	12,00	2,52	14,52
Pantalón faena invierno	1	16,50	3,47	19,97
Pantalón faena verano	1	11,00	2,31	13,31
Pantalón de invierno	1	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	1	19,00	3,99	22,99
Anorak (cada dos años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Gorra tipo béisbol	1	1,80	0,38	2,18

II.- VESTUARIO PORTEROS CASA DE LA CULTURA EMPLEADOS: 6				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Pantalón de invierno	2	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	2	19,00	3,99	22,99
Polar tipo cazadora	2	20,00	4,20	24,20
Polo manga larga	2	7,00	1,47	8,47
Polo manga corta	2	6,50	1,37	7,87
Anorak o parka (cada dos años)	1	21,00	4,41	25,41

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO EMPLEADOS: 8 (4 mujeres y 4 hombres)				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Camisa de manga larga	2	9,25	1,94	11,19
Camisa de manga corta	2	8,50	1,79	10,29
Jersey (hombre)	2	14,00	2,94	16,94
Rebeca (mujer)	2	25,00	5,25	30,25

- Pág. 109 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Pantalón de invierno	2	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	2	19,00	3,99	22,99
Anorak (cada dos años)	1	21,00	4,41	25,41
Traje de chaqueta para el personal asignado a la Alcaldía (cada 3 años)	1	120,04	25,21	145,25
Corbata	1	2,61	0,55	3,15

**IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS
EMPLEADOS: 6 (3 de Rentas, 3 Urbanísticos)**

CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Anorak/ Parka, o bien softshell (cada dos años)	1	42,00	8,82	50,82

**V.- VESTUARIO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS
EMPLEADOS: 8 (1 adscrito a trabajos de mantenimiento)**

CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga corta	2	7,00	1,47	8,47
Polo manga larga	2	8,50	1,79	10,29
Polar	2	11,00	2,31	13,31
Anorak o parka (cada 2 años)	1	24,00	2,04	24,20
Chándal completo	2	20,00	4,20	24,20
Pantalón corto tipo bermuda	2	11,50	2,42	13,92
Pantalón laboral	1	12,00	2,52	14,52
Calcetines (par)	3	3,20	0,67	3,87

**VI.- VESTUARIO PERSONAL DE OBRAS
EMPLEADOS: 20 (se incluye 1 empleado de mantenimiento adscrito a Inst. Deportivas)**

CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga larga	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga corta	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	2	17,00	3,57	20,57
Jersey	2	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Pantalón	2	9,00	1,89	10,89
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak/parka (cada 2 años)	1	25,00	5,25	30,25
Chaleco reflectante reversible	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	1,65	0,35	2,00

VII.- VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y DE PARQUES Y JARDINES				
EMPLEADOS: 16 (13 de M. Amb. y 2 Encargados y 1 de Parques y Jardines)				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE: 13 empleados				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	1	17,00	3,57	20,57
Jersey	1	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	9,00	1,89	10,89
Capote o traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	25,00	5,25	30,25
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	1,65	0,35	2,00
ENCARGADOS MEDIO AMBIENTE: 2 empleados				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	1	17,00	3,57	20,27
Jersey	1	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	9,00	1,89	10,89
Capote o traje de agua		9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	25,00	5,25	30,25
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	1,65	0,35	2,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

PARQUES Y JARDINES: 1 empleado				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	1	17,00	3,57	20,27
Jersey	1	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	9,00	1,89	10,89
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	25,00	5,25	30,25
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	1,65	0,35	2,00

TOTAL LOTE 2: VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL UNIDADES	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	1.198,07.-Euros
IMPORTE IVA	251,59.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	1.449,66.-Euros

Las cantidades anuales de las prendas son máximas y no necesariamente se tienen que suministrar todas ellas, sino que dependerá de las necesidades de reposición que surjan en el transcurso del año. Se deberá solicitar la petición a la Jefatura de la Delegación Municipal correspondiente que podrá autorizar o denegar la misma atendiendo a razones de no justificación de la necesidad convenientemente o de no existencia de presupuesto suficiente y adecuado para ello.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad de las prendas descritas anteriormente, que será evaluado conforme al importe total de los precios unitarios ofertados.

El precio total de la oferta, se refiere al sumatorio de los precios unitarios ofertados del vestuario para cada uno de los colectivos, totalizando sin IVA y con IVA incluido.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad de las prendas descritas anteriormente, se considerará a los efectos de facturación del adjudicatario en el supuesto de petición de dichas prendas.

LOTE 3: CALZADO.

CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
1.- POLICÍA LOCAL N.º DE POLICÍAS: 120 (4 MUJERES)				
Zapatos	1	72,02	15,12	87,14
Zapatos traje de gala	1	48,02	10,08	58,10
Botas	1	80,03	16,81	96,83
Botas de agua	1	10,73	2,25	12,98
Botas de motorista ciudad	1	130,85	27,48	158,32
Calzado deportivo (unidad de playa)	1	35,57	7,47	43,04
2.- PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS EMPLEADOS: 20				
Botas de agua (cada dos años)	1	14,63	3,07	17,70
Botas de seguridad	1	41,31	8,67	49,98
Calzado deportivo	1	34,93	7,33	42,26
Zapatos calzado seguridad	1	30,58	6,42	37,00
3.-PORTEROS CASA DE LA CULTURA EMPLEADOS: 6				
Zapatos calzado de seguridad	1	41,47	8,71	50,18
Zapatos para trabajo de sala	2	31,68	6,65	38,33
4.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO EMPLEADOS/AS: 8 (4 mujeres y 4 hombres)				
Zapatos	2	31,68	6,65	38,33
5.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS EMPLEADOS: 6 (3 INSP. RENTAS Y 3 INSP. URBANÍSTICOS)				
Botas de agua	1	14,63	3,07	17,70
Zapatos o botas trabajo	1	50,20	10,54	60,75
6.-PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EMPLEADOS: 8 (1 adscrito a trabajos de mantenimiento)				
Calzado deportivo de seguridad (tipo running.)	3	31,43	6,60	38,03
Calzado deportivo de seguridad (cada dos años)	1	38,23	8,03	46,25
7.-PERSONAL DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES				

- Pág. 113 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

EMPLEADOS : 16 (13 empleados + 2 encargados y 1 de Parques y Jardines)				
Calzado de seguridad	1	38,23	8,03	46,25
Calzado deportivo de seguridad	2	31,43	6,60	38,03
Botas de agua (cada dos años)	1	14,63	3,07	17,70
8.-PERSONAL DE OBRAS EMPLEADOS: 20 (1 adscrito a Delegación de Deportes)				
Calzado de seguridad	1	38,23	8,03	46,25
Calzado deportivo de seguridad	2	31,43	6,60	38,03
Botas de agua (cada dos años)	1	14,63	3,07	17,70

TOTAL LOTE 3: VESTUARIO DEL PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	1.002,00.-Euros
IMPORTE IVA	210,42.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	1.212,42.-Euros

La unidad de medida del calzado es el par.

Las cantidades anuales de calzado son máximas y no necesariamente se tienen que suministrar todas ellas, sino que dependerá de las necesidades de reposición que surjan en el transcurso del año. Se deberá solicitar la petición a la Jefatura de la Delegación Municipal correspondiente que podrá autorizar o denegar la misma atendiendo a razones de no justificación de la necesidad convenientemente o de no existencia de presupuesto suficiente y adecuado para ello.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad/par de los descritos anteriormente que será evaluado conforme al importe total de los precios unitarios ofertados.

El precio total de la oferta, se refiere al sumatorio de los precios unitarios ofertados del calzado para cada uno de los colectivos, totalizando sin IVA y con IVA incluido.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad/par de calzado descrito anteriormente, se considerará a los efectos de facturación del adjudicatario en el supuesto de petición de dicho calzado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria en el caso de la Policía Local se le dotará de calzado de calle adecuado a sus cometidos, aplicando como referencia de precio unitario el ofertado de similares características.

En Chiclana de la Frontera al día de la firma electrónica

EL INTENDENTE MAYOR
JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

EL GRADUADO SOCIAL DE PERSONAL“

3º. Aprobar el gasto de 130.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 132-22104, 1532-22104, 1621-22104, 320-22104, 340-22104, 334-22104, 920-22104 y 932-22104, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.6.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales. Expte. 05/2019

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019, para la contratación, sujeta a regulación armonizada, de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 495.000,00 Euros, IVA incluido.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de abril de 2019, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor.

- Pág. 115 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Conocido informe emitido con fecha 23 de abril de 2019 por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local Don **** * ***** * ***** * ***** [J.C.C.N.], relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor referidos en el apartado 2 de la cláusula 13 del PCAP, del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 29 de abril de 2019, obtienen las proposiciones técnicas presentadas a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios las siguientes puntuaciones:

	2.1 Plan operativo de seguridad						TOTAL
	2.1. a) Análisis de riesgos			2.1. b) Procedimientos actuación			
	2.1 a) 1	2.1 a) 2	2.1 a) 3	2.1 b) 1	2.1 b) 2	2.1 b) 3	
MENKEEPER SEGURIDAD S.L.	3,00	3,00	3,00	4,00	3,00	3,00	19,00
MERSANT VIGILANCIA S.L.	4,00	3,00	3,00	4,00	3,00	3,00	20,00
INTEGRAL DE VIGILANCIA Y CONTROL, S.L.	2,00	2,00	1,00	4,00	3,00	3,00	15,00

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 9 de mayo de 2019, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

	Criterios económicos		Criterios de calidad		Criterios sociales		TOTAL
	Oferta económica	Horas sin coste	Medios materiales	Formación personal	Contratación desempleadas	Contratación mujeres	
MENKEEPER SEGURIDAD S.L.	25,66	15,00	15,00	15,00	2,50	2,50	75,66
MERSANT VIGILANCIA S.L.	24,75	15,00	15,00	15,00	2,50	2,50	74,75

La Mesa de Contratación acordó excluir de este procedimiento la proposición presentada por Integral de Vigilancia y Control S.L. por superar su propuesta económica los precios unitarios establecidos en el PCAP para las modalidades de servicio.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 CIF: B90229790 MERSANT VIGILANCIA S.L.
Total criterios sujetos a juicio de valor: 20,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: 74,75

Total puntuación: 94,75

Orden: 2 CIF: B72028152 MENKEEPER SEGURIDAD S.L.

Total criterios sujetos a juicio de valor: 19.0

Total criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: 75,66

Total puntuación: 94,66

Visto que la proposición presentada por Mersant Vigilancia, S.L. se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir de este procedimiento la proposición presentada por "Integral de Vigilancia y Control S.L." por superar su propuesta económica los precios unitarios establecidos en el PCAP para las modalidades de servicio.

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "**Mersant Vigilancia, S.L.**" CIF: B90229790 la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Vigilante sin armas:

- Precios unitarios: 16,78 €, hora diurna, IVA incluido.
19,01 € hora nocturna, IVA incluido.
18,76 € hora festiva diurna, IVA incluido.
20,17 € hora festiva nocturna, IVA incluido.
- Horas de servicio sin coste para el Ayuntamiento: 200 horas anuales.
- Aportación e instalación de 8 cámaras de seguridad sin coste para el Ayuntamiento (con los componentes y características técnicas descritas en la cláusula 13.2.2 de PCAP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

- Formación del personal: 41 horas de formación anual específica en materia de seguridad por cada vigilante adscrito al servicio. En centro de formación autorizado.
- Porcentaje de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo para nuevas contrataciones, bajas y sustituciones: 100%.
- Porcentaje de contratación de mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones: 100%.

3º. Que por los servicios correspondientes se requiera al adjudicatario propuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva por importe de 40.909,09 Euros previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.7.- Acuerdo de ratificación del texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana, con fecha 2 de mayo de 2019, para sufragar los gastos del proyecto "Plan Estratégico de Dinamización del Comercio".

En estos últimos años, el comercio del municipio de Chiclana de la Frontera, en especial el comercio minorista, ha tenido que hacer frente a los cambios producidos en el sector debido a los nuevos escenarios de intercambio, la competitividad y el nuevo comportamiento del consumidor. Todo esto ha provocado debilidades en el ámbito empresarial que pueden corregirse con la puesta en marcha de acciones marcadas dentro de líneas estratégicas con el objetivo de revitalizar el comercio local.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es voluntad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera impulsar y dinamizar el comercio en el municipio de Chiclana de la Frontera para contribuir a la puesta en valor de la oferta comercial del municipio y dar a conocer las ventajas competitivas de la ciudad como destino de compras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Decreto de fecha 30 de abril de 2019, de la Presidencia de la Diputación de Cádiz, por el que se resuelve aprobar el expediente y el convenio de colaboración que rige la concesión de la subvención directa de carácter nominativo entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para sufragar gastos del proyecto “Plan Estratégico de Dinamización del Comercio”.

Visto que la Dinamización del Comercio, se plantea con el objetivo de poner en marcha las líneas de acciones necesarias para contribuir a fomentar el éxito y el futuro de la actividad comercial, contribuyendo a su vez a la consolidación del empleo actual y a las nuevas iniciativas emprendedoras mediante la integración del comercio en el modelo ciudad. También, se pretende impulsar el comercio en relación a su estructura económica, fidelizando a la población local y lograr un posicionamiento del comercio en el entorno.

Visto Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 2 de mayo de 2019 y Código Seguro de Validación /znGS15BZ4DaRKfyS8x5vg==, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, D. *****
***** [R.F.C.], de fecha 15 de mayo de 2019.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 2 de mayo de 2019 y Código Seguro de Validación /znGS15BZ4DaRKfyS8x5vg==, para la concesión de la subvención directa de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00.- €) para sufragar gastos del proyecto “Plan Estratégico de Dinamización del Comercio”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, con DNI 31.399.573L, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en representación de éste, con NIF P1101500E.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz, tras la modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y transferencias de créditos aprobada en Sesión Plenaria de fecha 20/02/2019 (BOP Cádiz de 01/03/2019).

Segundo.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y económica de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus competencias y objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

- Pág. 120 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Primera.- Objeto de la Subvención.

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio es colaborar, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, para gastos del proyecto "Plan Estratégico de Dinamización del Comercio".

Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que se compromete a :

- Realización y desarrollo del proyecto "Plan Estratégico de Dinamización del Comercio".
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Por otra parte, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

subvención nominativa de carácter económico, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinta.- Pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará previa justificación del gasto efectivamente realizado, mediante la presentación de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

No se admite la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Sexta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Séptima.- Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de septiembre de 2019.

Octava.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas, y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En este último caso (fotocopia compulsada), será necesaria la presentación de los documentos originales para proceder al estampillado a que se refiere el párrafo siguiente, siendo devueltos a continuación a la entidad beneficiaria, que deberá conservarlos durante un período de al menos cuatro años.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidas.

Si durante la ejecución de la actividad se organizasen premios consistentes en pagos en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago y , en su caso, certificado de las retenciones practicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

En caso de que se realicen ponencias, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de los ponentes, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

B) Otros documentos a presentar.

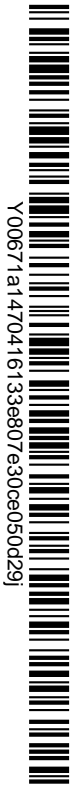
- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, o persona en quien esta delegue, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de **2019**.

- Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Décima.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoprimera.- Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

Decimosegunda.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
- e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.
- f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Decimotercera.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas. Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz: La Presidenta, Irene García Macías. Por el Excmo. Ayuntamiento De Chiclana de la Frontera: El Alcalde, José María Román Guerrero.”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Fomento, así como a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.8.- Acuerdo de ratificación del texto del Convenio suscrito con la Diputación de Cádiz, por importe de 250.000,00 € para la realización de obras de "Ampliación de carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri."

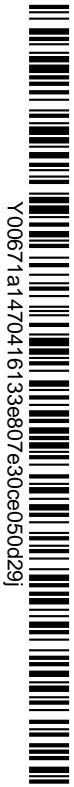
De conformidad con la petición de subvención realizada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación de Cádiz, para llevar a cabo las obras de "Ampliación carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri" a subvencionar la cantidad de 250.000,00 € para dichas obras.

Que se cuenta con autorización de la Consejería de Medio Ambiente, quien manifiesta mediante escrito de entrada en este Ayuntamiento número 10414, de fecha 21 de marzo de 2019, que la actuación no se encuentra sometida a ningún instrumento de prevención y control ambiental, estando dentro de las competencias que tiene atribuidas el propio Ayuntamiento.

En base a lo anterior, se ha suscrito CONVENIO DE COLABORACION con la Diputación de Cádiz, para la realización de la actuación indicada.

Que existe Informe y Memoria Justificativa, de fecha 14 de mayo 2019, emitidos por el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

***** [F.V.C.] de conformidad con lo previsto en el art. 50 de la Ley 40/2015 Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar su conformidad con el Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación Provincial de Cádiz, para llevar a cabo las obras de "Ampliación carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri", por el importe previsto de 250.000,00 € a tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en representación de éste, con NIF 31399573-L.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION.

MANIFIESTAN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 784/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Segundo.- Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero.- Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pretende llevar a cabo la ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri.

Quinto.- Que la Diputación de Cádiz considera concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para ayudar en los gastos por la ampliación de la carretera de acceso al poblado Santi Petri.

ESTIPULACIONES

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ampliación de la carretera de acceso al poblado de Santi Petri, mediante la concesión de una subvención económica a su favor, cifrada en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 08/432A/76220 del presupuesto en vigor.

Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la ejecución de la actividad subvencionada.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó

Tercera.- Plazo de Ejecución

Se establece como plazo máximo de ejecución **la anualidad 2019.**

Cuarta.- Justificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Se deberá justificar ante la Excm. Diputación mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A tales efectos el Ayuntamiento deberá justificar la inversión realizada, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión mediante las Certificaciones o facturas aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán presentarse en documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General.

El importe subvencionado será abonado previa justificación del mismo.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el **15 de enero de 2020** de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que se presenta como anexo al presente convenio.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación como mínimo, el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar la inversión realizada en el plazo establecido en la concesión, el Ayuntamiento deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas

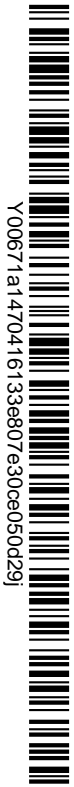
La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Sexta.- Difusión

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en los soportes que sean utilizados.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dicha obligación de inserción de la imagen corporativa, no podrá llevarse a cabo entre el período de publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el día de la votación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Octava.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

Novena.- Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha que se indica.= Por la Diputación Provincial de Cádiz,= La Presidenta.= Irene García Macías".= Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra,= El Alcalde.= José María Román Guerrero".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del Convenio y cuantos documentos se originen con motivo del mismo.

3º. Se de traslado del mismo a la Diputación de Cádiz, a la Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para realización de proyecto anual de actividades, para el ejercicio 2019.

Conocida la solicitud presentada por D. Ismael Aragón Chaves, en representación de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de silicosis (ANAES) -Registro General de Entrada número 10773, de 25 de marzo de 2019-, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 4.000 € para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación

Visto el informe favorable emitido con fecha 7 de mayo de 2019, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª ***** [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informes emitidos con fecha 17 de mayo de 2019, por la Sra. Viceinterventora Dª *** [E.M.M.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS (ANAES).

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. ***** [I.A.Ch.], con D.N.I. Número *****-*, en su calidad de Representante de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), con C.I.F. G72233117 y sede social en la Plaza de las Bodegas – Edificio del Mercado Municipal de Abastos, de esta ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra la silicosis en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cincuenta pacientes, con su respectivo entorno familiar, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

TERCERO. Que la previsión de gastos para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación -para el presente año 2019- es de 4.000,00 € (cuatro mil euros).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES), para la realización del proyecto de actividades anual de su asociación, mediante la aportación económica de 4.000,00 € (cuatro mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48903 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 4.000,00 € (cuatro mil euros) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 100% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2020 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

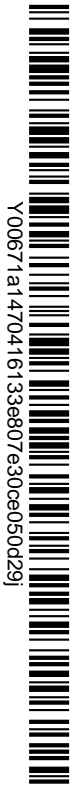
Secretaría General

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

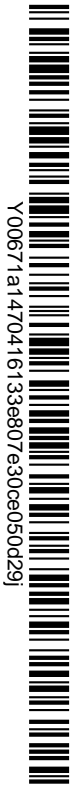
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 100% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento.= EL ALCALDE,.= D. José María Román Guerrero.= ASOCIACIÓN ANAES,.= D. ***** [I.A.Ch.]”

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.ª..... con NIF n.º,
actuando como representante legal de.....,
con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables (*):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes gastos:

N.º	FECH A	CONCEPT O	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.



ANEXO III "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

- Pág. 139 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

2.10.- Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención directa concedida al Club Deportivo Chiclana Industrial CF, correspondiente a la anualidad de 2018.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Chiclana Industrial C.F. para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 25 de abril del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Deportes:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CD CHICLANA INDUSTRIAL CF TORNEO DE FÚTBOL 2018	2018	3.198,04 €	3.198,04 €	3.198,04 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.11.- Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención directa concedida al Club Deportivo Chiclana CF, anualidad 2018.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Chiclana C.F. para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 14 de mayo del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Deportes:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CD CHICLANA CF FUNCIONAMIENTO, GESTION Y MANTENIMIENTO DEL CLUB 2018	2018	8.500,00 €	8.500,00 €	8.509,16 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 4 de julio de 2017, en virtud del cual se establece que las áreas concedentes deberán remitir a la Junta de Gobierno Local una Memoria previo informe de la Intervención Municipal.

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2017, emitida por Dña. ***** [J.V.P.], Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 6 de mayo de 2019.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha 10 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Cooperación Internacional correspondiente al año 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ), DEL AÑO 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Cooperación Internacional, establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas entidades y Ongs sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo y para Ayudas de Emergencias y Humanitarias.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2017** aprobado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria el 4 de julio de 2017, se redacta la presente Memoria, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos y acciones que tengan como objeto contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas, y fomentar la participación de la ciudadanía chiclanera en aquellas actuaciones que tengan cómo finalidad concienciarles sobre las causas y consecuencias que el empobrecimiento de países del mundo presentan en la actualidad, en donde nuestras sociedades tienen un papel fundamental en cuanto a las causas que generan el empobrecimiento y los conflictos y las consecuencias que se derivan.

Cabe diferenciar dos tipos de subvenciones:

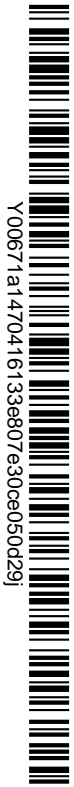
1.- Convocatorias Públicas.

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo mediante concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60, de 30 de marzo de 2009.

La cantidad destinada en las bases asciende a SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatorias y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.017, y reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de subvenciones, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4058, de fecha 17 de junio de 2015, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2017, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN PROYDE.	GARANTIZAR EL ACCESO SOSTENIBLE AL AGUA POTABLE A JÓVENES ESCOLARES Y FAMILIAS VECINAS AL CENTRO ESCOLAR ST. PAUL DE MARSABIT, EN EL DESIERTO DEL NORTE DE KENIA.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017 Finalización: 30 de septiembre de 2018	15.957,49 €	13.500,00 €	13.500,00 €
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN LA REGIÓN DE GAMBO (ETIOPÍA) A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ASISTENCIA PRIMARIA LIDERADA POR MUJERES.	Duración: 12 meses Inicio: 28 de septiembre de 2017 Finalización: 27 de septiembre de 2018	21.726,00 €	13.710,00 €	13.710,00 €
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	MEJORA EN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA (PLHA*) EN ANANTAPUR A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNOSTICO Y EL TRATAMIENTO.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2017 Finalización: 29 de diciembre de 2017	79.714,52 €	14.000,00 €	14.000,00 €
ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA	GARANTIZADO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL).	Duración: 12 meses. Inicio: 1 de diciembre de 2017. Finalización: 30 de noviembre de 2018.	20.435,48 €	13.469,63 €	13.469,63 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.	MUJERES ARTESANAS DE LA ETNIA KACHIQUEL COMBATEN LA DESNUTRICIÓN EN SUS FAMILIAS INCORPORÁNDOSE AL PROCESO PRODUCTIVO.	Duración: 8 meses Inicio: 1 de noviembre de 2017 Finalización: 30 de junio de	16.717,00 €	14.040,00 €	14.040,00 €

- Pág. 143 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

		2018			
		TOTALES	154.550,49 €	68.719,63 €	68.719,63 €

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo mediante concurrencia competitiva, siendo la cantidad destinada de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (7.290€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.017, y reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de subvenciones, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4058, de fecha 17 de junio de 2015, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 5 de diciembre de 2017, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN PRO-DERECOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.	SENSIBILIZANDO SOBRE DERECHOS HUMANOS FRENTE AL DISCURSO DEL ODIO.	Duración: 10 meses. Inicio: 1 de septiembre de 2017. Finalización: 31 de junio de 2018.	4.800,00 €	4.080,00 €	1.955,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA.	“THE REAL PURSUIT” EL JUEGO DE LAS PREGUNTAS QUE NADIE DEBERÍA HACERSE.	Duración: 6 meses Inicio: 1 de julio de 2017. Finalización: 31 de diciembre de 2017.	1.100,00 €	880,00 €	880,00 €
PROYDE	JÓVENES POR EL CONSUMO RESPONSABLE. ¿TE ATREVES A CAMBIAR?.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de abril de 2018.	2.270,00 €	1.820,00 €	1.820,00 €
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	EMPATÍZATE.	Duración: 12 meses Inicio: 1 de octubre de 2017. Finalización: 30 de septiembre de 2018.	1.700,00 €	1.445,00 €	1.445,00 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO	SENSIBILIZAR EN SOLIDARIDAD.	Duración: 9 meses. Inicio: 1 de	1.400,00 €	1.190,00 €	1.190,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SAHARAUI DE CHICLANA "SADICUM".		octubre de 2017. Finalización: 30 de junio de 2018.			
TOTALES			11.270,00 €	9.415,00 €	7.290,00 €

2.-Concesiones directas.

- Se conceden Ayudas de Emergencia, a las entidades solicitantes siendo los objetivos y efectos de dar respuesta con carácter de urgencia a las víctimas de desastres desencadenados ante situaciones de catástrofes naturales y/o conflictos bélicos, con cargo a la partida presupuestaria 2316/480 el importe de CATORCE MIL EUROS (14.000€), a las siguientes entidades:

ONG	TÍTULO	SOLICITADO	CONCEDIDO
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.	Asistencia de emergencia a 30 familias víctimas del terremoto en San Sebastián Coatán, en el Departamento de Huehuetenango, en la República de Guatemala". Terremoto 07.09.17	10.001,00 €	10.000,00 €
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.	Construyendo con Méjico, levantando a Méjico. Terremoto 19.09.17	7.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL		17.001,00 €	14.000,00 €

- Se conceden Ayudas Humanitarias, a las entidades solicitantes siendo el objetivo ayudar a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, dotando no sólo de la provisión de bienes y servicios básicos para la subsistencia, sino también, sobre todo en contextos de conflicto, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales, respondiendo a las necesidades básicas o de urgencia que perduran con el paso del tiempo. Con cargo a la partida presupuestaria 2316/48902 el importe de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (4.536€), a las siguientes entidades:

ONG	TÍTULO	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN PROYDE	Asistencia a las necesidades básicas de niños y niñas Sirias e Iraquies refugiados en el Sur y Centro Líbano.	4.508,40 €	3.000,00 €
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE	Desayuno de los niños/as en Kiushasa, RD del Congo, el que será la única comida que hagan al día.	4.000,00 €	1.536,00 €

- Pág. 145 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

JESÚS Y MARÍA.			
TOTAL SOLICITADO		8.508,40 €	4.536,00 €

Por esta Delegación y a fin de garantizar la suficiente difusión de las convocatorias, concesiones directas y convenio, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los datos relativos a las subvenciones se han mecanizado en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Hay que tener en cuenta, que la mayoría de los proyectos y subvenciones concedidas por esta Delegación son de una envergadura considerable al ejecutarse en países empobrecidos, señalando a tal efecto:

- Elevado importe del proyecto.
- La consiguiente justificación del coste total del proyecto, conllevando la presentación de cientos de facturas a esta Delegación para su comprobación y cotejo.
- Contraparte Local para la ejecución del proyecto.
- Moneda local.
- Verificación del cambio efectuado de la moneda local del país.
- Las transferencias bancarias internacionales efectuadas.
- Algunos documentos presentados para la justificación del gasto al expedirse en el país de ejecución, no se ajustan al concepto y/o forma de la actividad subvencionada.
- Lengua utilizada en los documentos justificativos y su traducción al castellano.
- Proyectos cofinanciados por otras entidades y Administraciones.

Legislación administrativa del país y la problemática para el traslado de documentos a España.

A pesar de su complejidad, en cuanto al procedimiento de recepción y tramitación de las solicitudes que conforman los expediente administrativos relativos a las convocatorias públicas y las concesiones directas, no han surgido grandes dificultades, salvo, en algunos casos, el requerimiento de documentación a la entidad solicitante para subsanar la solicitud presentada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Reseñar, que en la Convocatoria Pública en materia de Educación para el Desarrollo, la entidad Fundación para la Cooperación Internacional Doctor Manuel Madrazo solicita en el plazo establecido ampliación del periodo de ejecución del proyecto, de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las bases de la convocatoria, y no variando los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, conceder dicha ampliación para la finalización de la ejecución del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las entidades en el plazo de seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, establecido en las bases reguladoras, para la justificación, presentan la documentación justificativa de la subvención.

De todo lo manifestado, consideramos que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cooperación Internacional se han ajustado al régimen de concesión establecido para ello (objetivo con carácter general establecido en el art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2017), no pudiéndose determinar en cuanto a las justificaciones al encontrarse en periodo de comprobación.

En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, y potenciando la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidas en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo referenciado anteriormente.

Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, también cabe considerar que se viene cumpliendo los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:

- Promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

Del mismo modo se vienen cubriendo los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Cooperación Internacional, y que vienen recogidos en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2017".

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 162/2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Cádiz de fecha 27.03.19, en relación con Procedimiento Abreviado número 162/2018, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [J.V.G.] y Doña ***** [P.R.G.M.F.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1612 de fecha 12.03.18, por la que se acuerda imponer al Sr. ***** [V.G.] y a la Sra. ***** [G.M.F.], en calidad de propietarios, multa coercitiva por importe de seiscientos euros (600,00.-€) por incumplimiento de requerimiento de legalización de obras consistentes en construcción de edificación de 12 m² adosada a lindero izquierdo de parcela sita en C/ La Almeja nº 3, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 51/17-RLU, por ser la misma conforme a derecho.

Se condena al Sr. ***** [V.G.] y a la Sra. ***** [G.M.F.], al abono de las costas procesales con el límite máximo de doscientos euros (200,00.-€).

Dicha sentencia es firme, al no darse contra ella Recurso Ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

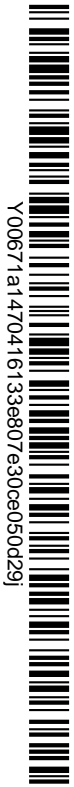
3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 153/2018.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 19.03.19, en relación con Procedimiento Ordinario número 153/2018, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [J.V.B.] y Doña ***** [J.P.L.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1523 de fecha 08.03.18, por la que se acuerda declarar cometida la infracción urbanística consistente en la ejecución de obras de demolición de finca de 564 m², sita en c/ Virgen del Carmen nº 10, sin la preceptiva licencia urbanística, y se impone al Sr. ***** [V.B.] y a la Sra. ***** [P.L.], en calidad de propietarios, sanción por importe de setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (74.345,83.-€), expediente sancionador número 14/16-SAN, que se anula al calificar la infracción conforme al artículo 224.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), siendo de aplicación los artículos 207.3 a) y 208.3 b) de la LOUA y por ello reducir la multa a la cantidad de tres mil euros (3.000,00.-€) desestimando el resto de las pretensiones. Sin costas.

Dicha sentencia es firme, según oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz, de fecha 23.04.19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras de Campaña de Aglomerado 2018, toda vez que el plazo de ejecución inicialmente fijado en el contrato de referencia concluye el próximo día 22 de mayo y el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece que “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo del que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

4. Urgencia 1^a.- Expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras de "Campaña de Aglomerado 2018" suscrito con la empresa "Asfalgal Técnicas Viarias, S.L."

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018 se adjudicaron las obras de “Campaña de Aglomerado 2018” a la empresa “Asfalgal Técnicas Viarias, S.L.”, en las cantidades de 187.284,57 euros, I.V.A. incluido, para el lote 1 Sector 1 y de 449.049,67 euros, IVA incluido para el lote 2 Sector 2, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal D. ***** [F.V.C.].

Con fecha 25 de enero de 2019 se suscribió el correspondiente contrato administrativo de obras con la empresa “Asfalgal Técnicas Viarias, S.L.”, dándose inicio a las mismas el 22 de febrero de 2019, día siguiente a la fecha en la que se suscribe el acta de comprobación del replanteo de las mismas. El plazo de ejecución de la obra se fijó en tres meses desde la referida firma del acta de comprobación del replanteo, es decir hasta el 21 de mayo de 2019.

Con fecha 9 de mayo del corriente, Don ***** [J.C.T.], como Apoderado de la empresa “Asfalgal Técnicas Viarias, S.L.”, solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 20 días hábiles, motivada por las inclemencias meteorológicas acaecidas durante el periodo de ejecución de los trabajos y días festivos de Semana Santa, así como el numeroso tráfico rodado en todas las zonas de actuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Conocido informe emitido con fecha 14 de mayo del corriente por el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Don ***** ***** [F.V.C.], en relación con la solicitud de ampliación del plazo formulada por la adjudicataria, en el siguiente sentido: *“Vista la solicitud de prórroga presentada por la empresa adjudicataria y entendiendo que los motivos alegados han influido directamente en el retraso de la ejecución de las obras, por parte del técnico que suscribe no se encuentra objeción para acceder a la ampliación del plazo solicitada.”*

Conocido asimismo informe favorable emitido con fecha 15 de mayo actual por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.] y conformado por el Vicesecretario General, en el sentido de que resulta acreditado que la demora no es imputable al contratista, por lo que la misma debe ser considerada y aceptada.

Conocido informe favorable emitido con fecha 17 de mayo de 2019 por el Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], fiscalizando de conformidad el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar en veinte días hábiles el plazo previsto en la cláusula cuarta del Contrato suscrito con fecha 25 de enero de 2019 con la empresa “Asfalgal Técnicas Viarias, S.L.” para la ejecución de las obras de “Campaña de Aglomerado 2018”, las cuales deberán estar concluidas con anterioridad al 20 de junio de 2019.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la dirección facultativa de estas obras.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Ana Mª González Bueno, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de la Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, D. ***** [F.J.R.S.], concretamente, en la necesidad de resolución del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2019 por el que se concede licencia urbanística al expediente 17/19-LOM para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urbanización Playa de Sancti-Petri 1, parcela M16, habida cuenta de la no concurrencia de las causas de suspensión establecidas en el artículo 117 de la LPA, debiendo levantarse la suspensión tácita producida conforme al párrafo 3º de dicho artículo, si así lo considerase el órgano competente; todo ello en orden a garantizar la seguridad jurídica de los actos que emanan de esta Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Urgencia 2ª.- Recurso contra acuerdo de concesión de Licencia Municipal de Obra número 17/19-LOM, para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urb. Playa de Sancti Petri 1-parcela M16.

Se da cuenta de recurso de reposición presentado por Don ***** [D.M.M.], con DNI número ******, en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, con CIF número G-72194095 contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2019 por el que se concede licencia urbanística al expte. 17/19-LOM para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urb. Playa de Sancti Petri 1-parcela M16.

Y visto informe jurídico en sentido desestimatorio del citado recurso, emitido de forma conjunta por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] y por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 17/05/19, con Propuesta de Resolución desfavorable y del siguiente tenor literal:

“CONSIDERACIONES

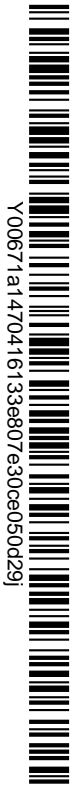
- Sobre la interposición de recurso:

El Artículo 119 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP) dispone en su apartado primero, que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Consta recurso de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2019 por el que se concede licencia urbanística a expte. 17/19-LOM tramitado a instancias de Dña. ***** [N.E.B.J.] en representación de SPV REOCO 1 SLU, con CIF B87588885 para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urb. Playa de Sancti Petri 1-parcela M16 PP TC-39 (Rfa. Catastral 1500001QA5310S) dentro del plazo establecido en el Art. 124.1 y en el ejercicio del derecho previsto en el Art. 5.f) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se

- Pág. 151 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el Art. 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

- Sobre el carácter reglado de las licencias.

Por definición, la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, tal como han quedado plasmadas en la ordenación vigente: si es ésta la que determina el contenido del derecho de propiedad, es claro que este derecho ha de ejercitarse “dentro de los límites y con cumplimiento de los deberes” establecidos por el ordenamiento urbanístico.

La licencia de naturaleza rigurosamente reglada constituye un acto debido en cuanto a que necesariamente “debe” otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable (STS de 14/04/1993).

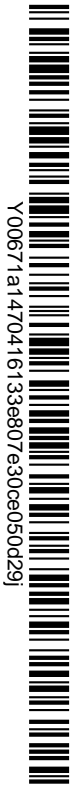
La licencia se configura legalmente como una medida de intervención o policía administrativa, habida cuenta de que la sujeción a licencia previa implica una prohibición absoluta (el ordenamiento jurídico excluye para las actividades de edificación y uso del suelo el régimen de libre ejercicio); y una relativa (sólo si el proyecto no deja de ajustarse el ordenamiento jurídico urbanístico la licencia será otorgada). Se trata, pues, de un acto administrativo que inciden no sobre el contenido del derecho a edificar o usar el suelo, lo cual es objeto del planeamiento, sino sobre su ejercicio. En este sentido se considera que se trata de un acto reglado.

Tal como señala la Doctrina, con la obtención de la licencia el particular puede ejercitar un derecho preexistente, consistiendo el acto de otorgamiento en una autorización como constatación de ese derecho ajustado al planeamiento vigente en cada momento aprobado por el Poder Público.

De esta forma no podemos poner en duda la naturaleza declarativa del acto de otorgamiento a petición de parte, tal y como reconoce en multitud de Sentencias nuestra jurisprudencia. La STS de 7 de octubre de 1988 venía a señalar que “la licencia es un acto administrativo que no confiere derechos, sino que se limita a otorgar autorización para realizar un acto permitido, con vistas a controlar si se cumplen o no las condiciones requeridas por normas urbanísticas preexistentes, disposiciones a las que los Ayuntamientos habrán de ajustarse en el doble sentido de tener que denegar las licencias de obras que se opongan a tales disposiciones y tener que conceder las que a los mismos se acomoden...”

Dicho en otros términos, la STS de 8 de julio de 1989 viene a reafirmar lo anterior, al señalar: “la concesión de licencia urbanística constituye un acto de autoridad, por el cual se remueven los obstáculos que impiden el libre ejercicio de un derecho siempre que este ejercicio no ponga en peligro el interés protegido por el ordenamiento...”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No obstante lo anterior, deben exigirse las garantías de ajustarse al ordenamiento urbanístico vigente en cada momento, entendido en su más amplio sentido, pero no se puede poner en tela de juicio que una vez concedida la licencia con el cumplimiento de todos los requisitos expuestos estemos en presencia de un acto declarativo de derechos. Se establece esto en la STS de 17 de marzo de 1989 "... que no se ve afectada siquiera por la modificación del planeamiento que sirvió de base normativa para su emanación, por exigirlo la garantía de los derechos de administrado, que al fin y a la postre han de conjugarse con las prerrogativas de la Administración, en su función, entre otras de velar por el cumplimiento del interés público o general de la colectividad".

Por tanto, esta Administración ante el presente caso no tiene ningún margen de discrecionalidad en su actuación, estando obligada a otorgar la licencia urbanística solicitada, habiendo comprobado previamente que la parcela donde se pretende la actuación, tiene la clasificación de suelo urbano consolidado, la calificación de uso residencial y en ella son de aplicación las ordenanzas ZO-5.1 "Residencial colectiva Playa de Sancti Petri" y ZO-5.3 "Residencial aislado Playa de Sancti Petri ajustándose la actuación pretendida al ordenamiento urbanístico vigente y de aplicación al día de la fecha.

Cabe recordar que se trata de una parcela derivada del desarrollo de las Normas Subsidiarias de Chiclana de 1987, a través del P.P. TC-39 PLAYA DE SANCTI-PETRI, y que se haya ejecutada materialmente a la entrada en vigor del vigente PGOU, gozando de la situación básica de suelo urbanizado, y con el carácter de solar. Encontrándonos por tanto, en un evidente y claro ejemplo de ciudad compacta y consolidada.

A este respecto, se concluye que no concurren causas de nulidad y anulabilidad en la resolución dictada, constando en el citado expte. informe técnico de fecha 07/03/2019 emitido en sentido favorable por el Arquitecto Municipal en cumplimiento de las determinaciones del PGOU del siguiente tenor literal:

LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS		Expte. nº 17 / 19
PROYECTO DE:	CONJUNTO DE 206 VIVIENDAS CON GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES AJARDINADAS	
EMPLAZAMIENTO:	Calle Estribor	Ref. Catastral 1500001QA5310S
PROMOTOR	SPV Reoco 1. S.L.U.	
ARQUITECTO	Carlos Lamela Vargas, Estudio Lamela, S.L.P.	

DATOS URBANÍSTICOS DEL SUELO	
REVISIÓN P.G.O.U. (BOJA n. 249, 30.12.16) (BOJA n.35, 19.02.18) (BOJA n.131, 9.07.18)	
CLASIFICACIÓN	SUELO URBANO CONSOLIDADO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

CALIFICACIÓN	Uso Global: Residencial Compatible Turístico 4*, Dotacional, EL públicos, SI, garajes-aparcamiento
ZONIFICACION	ZONA DE ORDENANZA 5.1. , RESIDENCIAL COLECTIVA PLAYA SANCTI PETRI (ZO.5.1) Tipología: Exenta colectiva y condominio
	ZONA DE ORDENANZA 5.3. , RESIDENCIAL AISLADO PLAYA SACNTI PETRI (ZO.5.3) Tipología: Vivienda unifamiliar aislada / pareada / condominio (1vda/400m ² de parcela)

ORDENANZAS	ZONA DE ORDENANZA 5.1 (ZO.5.1) colectiva aislada / condominio	PROYECTO	CUMPLE
PARCELA	Indivisible, intervención unitaria 120 m ² mínimo parcela / vivienda (condominio unif)	41.598,75 m ² + 3.600 m ² (de cesión voluntaria de Espacios Libres) (ver observaciones)	SI
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	RESIDENCIAL Y AUXILIARES	SI
ALTURAS	B+2 (11 m)	B + 2 + sótano + castilletes	SI
EDIFICABILIDAD	0,42 m ² /m ² ~ 17.471,48 m ² + 1.512 m ² (ver observaciones)	17.471,48 m ² + 1.448,52 m ² = 18.920 m ² (ver observaciones)	SI
OCUPACIÓN	libre	libre	SI
SITUACIÓN	4 m a linderos públicos y privados	4 m a linderos públicos y privados	SI
APARCAMIENTOS	1'5 plz/100m ² (>40m ²), vda 1 plz bicicleta/10plz vehículos motor	300 plz sótano + 14 sobre rasante (bicicleta entrada a bloque)	SI
DENSIDAD	Vdas plurifamiliares: 1 vda / 100 m ² edificables, art. 11.6.8.2 Condominio (Art. 6.3.1.2.2) 120 m ² parcela/vivienda	Condominio 180 vdas	SI
OTROS	Piscina: retranqueo mínimo de 2 m a linderos C.auxiliares: 15 m ² ; 2,2 m, con aut. colindante	- -	- -

ORDENANZAS	ZONA DE ORDENANZA 5.3 (ZO.5.3) Vivienda condominio unifamiliares	PROYECTO	CUMPLE
PARCELA	400 m ² , 15 m; 20 m; 2Ø12m Superficie, frente, fondo, forma	14.988,25 m ² (26 subparcelas)	SI
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	RESIDENCIAL Y AUXILIARES	SI
ALTURAS	B+1	B + 1 + sótano	SI

- Pág. 154 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EDIFICABILIDAD	0,25 m ² /m ² ~ 3.747 m ²	3.747 m ²	SI
OCUPACIÓN	libre	libre	SI
SITUACIÓN	5 m a vía pública, 3-0 m a medianeras	5 m a vía pública, 3 m a medianeras	SI
DENSIDAD	Condominio (Art. 6.3.1.2.2) 400 m ² parcela/vivienda	Subparcelas de entre 510 y 880 m ²	SI
APARCAMIENTO	1'5 plz/100m ² (>40m ²), vda	2 plz/vda en sótano	SI
OTROS	Piscina: retranqueo mínimo de 2 m a linderos C.auxiliares: 15 m ² ; 2,2 m, con aut. colindante	- -	- -

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- Proyecto Básico sin visar
- 2.- Anexo de Gestión de Resíduos
- 3.- Anexo Medioambiental
- 4.- Estadística de construcción de edificios
- 5.- Estudio de Seguridad y Salud

OBSERVACIONES:

1. Mediante escrito de fecha 26/02/2019, aportado al expediente de Licencia de Segregación L.S. 5/19, Juan Manuel Sánchez Moreno, en representación de Playa Sancti Petri SA, renuncia a la Licencia de Obras LOM 147/2007 para la construcción de EDIFICIO DE APARTAMENTOS que fue otorgada a la promotora PLAYA DE SANCTI PETRI SA, sobre la misma finca catastral 1500001QA5310S0001YE objeto de la presente licencia de obras LOM 17/2019.
2. Dicha licencia obligaba al promotor, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Especial de la Parcela "A", proveniente del anterior PGMO ahora anulado, a la cesión gratuita y libre de cargas de la Zona Verde de 3.600 m², perteneciente a esta misma finca catastral.
3. En el expediente de Licencia de Segregación L.S. 5/19 (PLAYA SANCTI PETRI SA), consta escrito de fecha 26/02/2019 al objeto de relacionar la cesión de la zona verde segregada a la finca catastral de la que proviene, a fin de, al amparo del artículo 11.1.2.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU, proceder a la cesión voluntaria de la

- Pág. 155 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37

Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

zona verde a fin de que el cómputo de la edificabilidad total materializable en el resto de la parcela calificada con usos privados se aplique sobre la superficie íntegra de los terrenos de su titularidad originaria, es decir, sobre la totalidad de la finca catastral 1500001QA5310S0001YE.

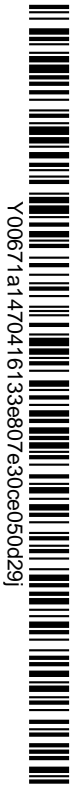
A este respecto, la edificabilidad computable sobre la la finca destinada a Espacios Libres es de $0,42 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 3.600 \text{ m}^2 = 1.512 \text{ m}^2$, lo que hace que la edificabilidad total sobre la finca objeto de la licencia sea de 18.920 m^2 .

4. El proyecto contempla un espacio destinado a la futura construcción de piscinas de uso comunitario, que no son ahora objeto de esta licencia de obras. En su momento deberá solicitarse la correspondiente licencia para tramitarse conforme al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, modificado por el Decreto 141/2011, de 26 de abril.

CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:

1. Cesión en documento público, gratuita y libre de cargas, de la Zona Verde de 3.600 m²,
2. Condiciones informes de Chiclana Natural / Medio ambiente.
3. Aportación de la fianza por la gestión de RCD's por 293.876 €.
4. Expedición de la licencia condicionada a aportación de aval para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 11.500,00 €.
5. Inicio de la obra a la aportación del Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
7. La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
8. Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

9. Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
10. Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
11. Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
12. Licencia de Ocupación condicionada a:
 - aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - la finalización de las obras de urbanización
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
13. En su momento deberá solicitarse la correspondiente licencia para las Piscinas, que se tramitarán conforme al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, modificado por el Decreto 141/2011, de 26 de abril.

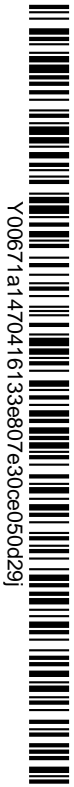
RESULTADO DEL INFORME:

EL ARQUITECTO QUE SUSCRIBE, INFORMA FAVORABLE LA ACTUACIÓN SOLICITA PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LAS TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES SE CONSIDERA EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE:

P.E.M.	Declarado
23.031.070,44.-Euros	
P.E.M. Revisado	No se

- Pág. 157 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

modifica.-Euros

Revisión del P.E.M. En aplicación del Método de Cálculo de Precios Estimativos de Obra del COA de Cádiz

Aval para garantizar la reposición del acerado afectado por las obras:

Superficie de acerados en el frente de la actuación: $(920 \times 0,5) \text{ m}^2 \times 25,00 \text{ €/m}^2 = 11.500 \text{ €}$

Fianza por residuos de construcción, excavación y/o demolición (Art. 34 O.M.RCD's) :

Residuos derribos y/o construcción: $12,0 \text{ €/m}^3$ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros:

$$3.070,81 \text{ m}^3 \times 12,0 \text{ €/m}^3 = 36.849,72 \text{ €}$$

Residuos de excavaciones: $6,0 \text{ €/m}^3$ con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros:

$$42.837,79 \text{ m}^3 \times 6,0 \text{ €/m}^3 = 257.026,74 \text{ €}$$

Igualmente consta informe emitido con fecha 14/02/2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente en sentido favorable del siguiente tenor literal:

“En relación con el proyecto de referencia y vista la documentación aportada se emite el siguiente informe:

2.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 22.730,85 m² resulta en total de 455 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.6.2. punto 2 del PGOU.

Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido, y en todo caso se estará en lo dispuesto en el artículo 11.6.2

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 219 árboles, con una cobertura de 10.983,98 m² y en la parcela existen 706 unidades, con una cobertura de 37.875,80 m² se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ochocientos setenta y seis (876) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1.331 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1.331 unidades =173.269,58 €)."

Siendo los condicionantes establecidos en la licencia de obras para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urb. Playa de Sancti Petri 1-parcela M16, los siguientes:

- "1. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:
 - Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 159 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

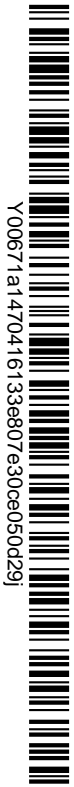
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 293.876,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado
 - Garantía suficiente por importe de 11.500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Oficio de dirección facultativa del Técnico legalmente autorizado.

- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - aportación de Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - la finalización de las obras de urbanización.
 - la justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
 - aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- En su momento deberá solicitarse la correspondiente licencia para las Piscinas, que se tramitarán conforme al Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, modificado por el Decreto 141/2011, de 26 de abril.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 22.730,85 m² resulta en total de 455 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.6.2. punto 2 del PGOU.
- Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido, y en todo caso se estará en lo dispuesto en el artículo 11.6.2.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 219 árboles, con una cobertura de 10.983,98 m² y en la parcela existen 706 unidades, con una cobertura de 37.875,80 m² se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer ochocientos setenta y seis (876)

- Pág. 161 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 1.331 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 1.331 unidades =173.269,58 €)."

Por tanto, al objeto de preservar el ecosistema existente, en la actuación urbanística pretendida se prevé realizar todas aquellas acciones que puedan realizarse para que el impacto sobre el espacio natural sea el menor posible, adecuándose en todo momento a la normativa vigente.

Cabe aclarar con respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica del vigente PGOU, que con fecha 24 de Julio de 2015 se dicta por el Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cuanto que "Órgano ambiental" (Art. 5.1º.e) Ley 21/2013) la Declaración Ambiental Estratégica Viable relativa al PGOU de Chiclana de la Frontera, siendo publicada en el B.O.J.A. Nº 184 de 21.09.2015, siendo dictada por el mismo órgano resolución de fecha 24/06/2016, por la que se aprobaba la Declaración Ambiental Estratégica Final del Pgou de Chiclana de la Fra., siendo publicada en el B.O.J.A. N.º. 132 de 12/07/2016, siendo ambas resoluciones válidas y eficaces. Constando dichas resoluciones e publicadas en el link de la citada Consejería <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/2105>, en el momento de redacción del presente informe.

Inciendo aun mas en las pretensiones formuladas por la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA, por la misma se insta a esta Administración para que "disponga lo preciso para enervar cautelarmente sus efectos", pudiéndose entender que se solicita la suspensión de los efectos desplegados por el acto de concesión de la licencia urbanística 17/19-LOM.

A este respecto hay que señalar que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme a lo regulado en el Art. 117.1 de la LPACAP. Igualmente y conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del citado Art., el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficiente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación y b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

A la vista de lo anterior y como ya se ha manifestado con anterioridad, el acto recurrido ha sido dictado conforme al ordenamiento jurídico de aplicación, no concurriendo los supuestos establecidos en el Art. 117.2 de la LPACAP que justificasen la suspensión solicitada.

No obstante, cabe reseñar que conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado Art. de la LPACAP, la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. Por tanto, teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA formuló el recurso objeto de informe el pasado 17/04/2019, y que el órgano competente adoptará la resolución del mismo con posterioridad a dicho plazo procede levantar suspensión del acto instada, a efectos de garantizar la seguridad jurídica propugnada en el Art. 9,3 de la Constitución Española.

Como conclusión ante el recurso planteado por la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA y que vienen referidos al cumplimiento de la legalidad urbanística, es posición de esta Administración que con la contestación que ahora se eleva al órgano competente para su resolución, se da cumplida respuesta al recurso en cuanto al acomodo de la resolución dictada a las normas urbanísticas y de todo orden a que viene obligada esta Administración en el ámbito de sus competencias.

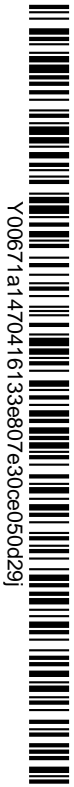
Sobre la competencia.

En particular, corresponde la resolución de los expedientes de licencias urbanísticas al Alcalde-Presidente según lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando delegada la citada competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud a la Resolución de la Alcaldía número 6.318 de fecha 16 de octubre de 2015, rectificada mediante Resolución número 6.408 de 21 de octubre de 2015 del Sr. Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 163 de 164 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a1470416133e807e30ce050d29j>

1º. Desestimar el recurso presentado por la ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL TONIZA contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/03/2019 por el que se concede licencia urbanística al expte. 17/19-LOM para la construcción de 206 viviendas con garaje, trastero y zonas comunes ajardinadas, en Urb. Playa de Sancti Petri 1-parcela M16, por las razones invocadas en el informe transcrito.

2º. Levantar la suspensión del acto recurrido, al no concurrir los supuestos establecidos en el Art. 117.2 de la LPACAP.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	22/05/2019 13:41:02
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/05/2019 12:35:37



Y00671a1470416133e807e30ce050d29j